



Resolución Ministerial

N° 054 -2013-VIVIENDA

Lima, 28 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, se estableció que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y COFOPRI, lleven a cabo la transferencia de la función específica considerada en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece como finalidad del proceso de descentralización, el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el ejercicio equilibrado del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la referida Ley; señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 295-2007-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 179-2010-VIVIENDA, se constituyó la Comisión del Sector Vivienda responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 081-2005-CND-P, del ex Consejo Nacional de Descentralización (hoy Secretaría de Descentralización), se aprobó la Directiva N° 005-CND-P-2005, denominada "Procedimiento para la formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", cuyo literal b. del inciso 11.3 establece que el Plan Anual de Transferencia Sectorial debe ser aprobado por Resolución Ministerial y ser presentado al Consejo Nacional de Descentralización, (Secretaría de Descentralización) a más tardar el último día útil del mes de febrero de cada año;



Que, en consecuencia resulta necesario aprobar el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2013 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Transferencia Sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el año 2013, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese el Plan aprobado por la presente Resolución, en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.



Resolución Ministerial



Artículo 3.- Remítase a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, copia de la presente Resolución Ministerial y del Plan Anual de Transferencia Sectorial 2013 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento





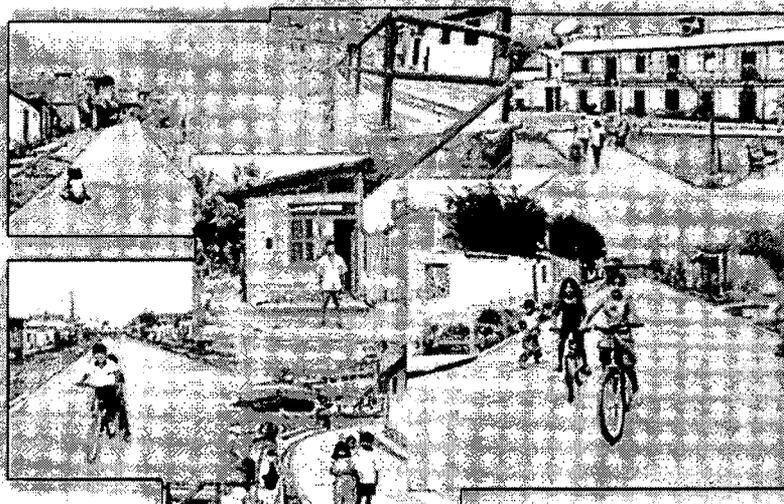
PERÚ Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Comisión Sectorial de
Transferencia de Competencias y
Funciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

Del año 2013



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Comisión Sectorial de
Transferencia de Competencias y
funciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I	7
DESCENTRALIZACIÓN COMO POLÍTICA DE ESTADO	7
1. ASPECTOS GENERALES DE LA DESCENTRALIZACIÓN	7
2. DEFINICIONES	14
3. MARCO LEGAL	16
5. INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS	22
CAPITULO II	26
OBJETIVOS	26
1. OBJETIVO GENERAL	26
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	26
CAPITULO III	27
TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES	27
1. BALANCE DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.	27
2. ACCIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS	39
3. ACCIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS PENDIENTES	42
CAPITULO IV	52
GESTIÓN DESCENTRALIZADA	52
1. BALANCE DE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL	52
2. DESARROLLO DE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA	53
CAPITULO V	55
EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS	55
CAPITULO VI	57
DESARROLLO DE CAPACIDADES	57



**PERÚ****Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento****Comisión Sectorial de
Transferencia de Competencias y
Funciones**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

AUTORIDADES DEL SECTOR VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO GOBIERNO NACIONAL

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Ing. René Cornejo Díaz.
Viceministra de Construcción y Saneamiento	Dra. Hilda Sandoval Cornejo.
Viceministro de Vivienda y Urbanismo	Arq. Ricardo Vidal Núñez.
Secretario General	Abog. Salvador Rafael Donaire Otárola.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SECTORIAL DE TRANSFERENCIA

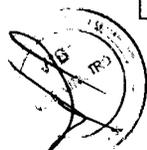
Presidente: Viceministerio de Construcción y Saneamiento	Dra. Hilda Sandoval Cornejo. Viceministra de Construcción y Saneamiento
Integrantes	
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo	Arq. Ricardo Vidal Núñez. Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Director Nacional de Vivienda	Arq. Gina Scerpella Cevallos
Director Nacional de Urbanismo	Arq. Luis Obdulio Tagle Pizarro.
Director Nacional de Saneamiento	Sr. Richard Acosta Arce
Director Nacional de Construcción	Arq. Carlos Gonzalo Maldonado Herrera.
Superintendente Nacional de Bienes Estatales – SBN	Abog. Sonia María Cordero Vásquez.
Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI	Dr. Aís Jesús Tarabay Yaya.
Directora de la Oficina de Medio Ambiente	Ing. Ricardina Cárdenas Gallegos.
Secretaría Técnica: Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto	Ing. Rayda Ruth Jerónimo Zacarías.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Invitados: para el cumplimiento de las políticas sectoriales	
Servicio Nacional de Capacitación para la industria d la Construcción - SENCICO	Ing. Hernando Carpio Montoya Gerente General Econ. Violeta Cuadros Pellanne
Programa de Apoyo al Hábitat Rural	Lic. Esperanza barrera Llaja Director Ejecutivo
Programa Generación de Suelo Urbano	Urb. Alfredo Zerga Ocaña Director Ejecutivo Srta. Gissella Melgar Elías
Programa Nuestras Ciudades	Ar. Luis Tagle Pizarro Director Ejecutivo (e)
Colaboradores	
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo	Arq. María Antonieta Cevallos López
Dirección Nacional de Vivienda	Arq. Haydee Yong Lee
Dirección Nacional de Urbanismo	Arq. Jennifer Vidal y Oscar Guerrero
Dirección Nacional de Saneamiento	Sr. Jorge García Tejada
Dirección Nacional de Construcción	Econ. Juan Carlos Figueroa Gonzales
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN	Econ. Susana Nolasco Rodríguez
COFOPRI	Ing. Freddy Quispe Calderón Abg. Hugo Castillo Ramos
Oficina de Medio Ambiente	Arq. Marisa Andrade Gambarini
Oficina General de Planificación y Presupuesto	Econ. Félix Miranda Reyes Abog. Carmen Montero Valdiviezo





INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante el Ministerio, es el ente rector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, responsable de diseñar, normar, promover, supervisar, evaluar y ejecutar la política sectorial; contribuyendo a la competitividad y al desarrollo territorial sostenible del país, en beneficio preferente de la población de menores recursos.

El Sector tiene como visión que el país cuente con un territorio ordenado y un sistema de centros de población competitivos y sostenibles, que brinden condiciones para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población.

La descentralización constituye una de las políticas más importantes que impulsa nuestro país en el marco del proceso de modernización y gestión del Estado, y tiene entre sus objetivos mejorar los servicios públicos, en beneficio de la población.

El Ministerio en el marco del proceso de descentralización tiene que ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, sobre las funciones específicas en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como, a través de la Superintendencia de Bienes Estatales, en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, este proceso de conformidad con las normas legales que la regulan se irá realizando en forma gradual y progresiva.

En esta primera etapa, la transferencia de competencias y funciones se está realizando a favor de los Gobiernos Regionales, luego se programará la transferencia a los Gobiernos Locales (provinciales y distritales).

Asimismo, al Ministerio como órgano rector del Gobierno Nacional le corresponde también asumir, la coordinación y articulación de las políticas nacionales y sectoriales con los Gobiernos Regionales y Locales; así como,

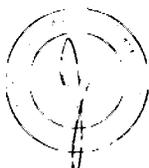
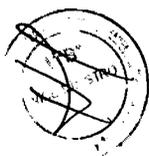




"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

identificar los servicios públicos y desarrollarlos en el marco de la gestión descentralizada y el presupuesto por resultado.

En tal sentido, la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio ha formulado el presente el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, del Año 2013, en el cual se detalla el estado situacional del proceso de descentralización, se establecen los objetivos que se pretenden alcanzar, así como las actividades estratégicas a desarrollarse para el cumplimiento de las mismas; todas dirigidas a fortalecer el ejercicio de las funciones transferidas, culminar con la transferencia de las funciones que se encuentren pendientes de efectivizar, brindar capacitación y asistencia técnica para la adecuación de sus instrumentos de gestión, realizar actividades de monitoreo y supervisión a través de la suscripción de convenios con indicadores que permitan medir el desempeño del ejercicio de la función, entre otras actividades a desarrollar.





CAPÍTULO I

DESCENTRALIZACIÓN COMO POLÍTICA DE ESTADO

1. ASPECTOS GENERALES DE LA DESCENTRALIZACIÓN

1.1 Antecedentes

El proceso de descentralización se inició en nuestro país, con la reforma constitucional, aprobada mediante Ley N° 27680 del año 2002, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, a través del cual se reconoce que la descentralización es una forma de organización democrática, que constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, y que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, desarrolla el Capítulo Constitucional referido a la descentralización, estableciéndose que ésta se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, de acuerdo a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, de modo tal que se garantice la continuidad y mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos.

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, regula los principios rectores de la gestión regional, su estructura orgánica, su régimen normativo, laboral, económico y financiero, así como sus competencias y funciones, entre otros aspectos generales.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, norma la estructura y funcionamiento de los Gobiernos Locales en el marco del proceso de descentralización.

Asimismo, los principales elementos del proceso de descentralización previstos en la Constitución y en las leyes referidas, fueron recogidas por la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional, aprobada el año 2002 que establece el compromiso de desarrollar una integral descentralización política, económica y





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, basado en los criterios de subsidiaridad y concurrencia entre los tres niveles de gobierno, con el fin de eliminar el centralismo.

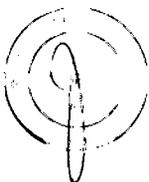
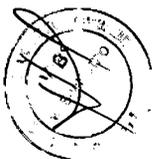
Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, una de las cuales es la referida a la descentralización.

La Defensoría del Pueblo a través de su Informe de Adjuntía N° 17, Lima – 2011, señala que el actual proceso de descentralización propone un nuevo modelo de Estado basado en la distribución del poder en tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), con autonomía política, económica y administrativa para el ejercicio de los asuntos de su competencia, en el marco de un Estado unitario y descentralizado.

Asimismo agrega, que el objetivo de la descentralización es lograr un Estado más próximo a la población que le permita atender mejor y oportunamente sus demandas, sobre todo de aquellas en situación de mayor pobreza y exclusión social, beneficiándolas con servicios de calidad.

Se menciona también en el referido Informe, que es importante que el proceso de transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales sea progresivo; priorizando el fortalecimiento de las capacidades de estos niveles de gobierno para ejercer las funciones transferidas y asegurando la transferencia de los recursos asociados a dichas funciones para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios.

Finalmente, en el marco de la política de Estado de continuar impulsando el proceso de descentralización y la transferencia de funciones y competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante PCM, dispuso mediante Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, las medidas para continuar con las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados hasta el año 2010.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

1.2 La Descentralización en el Sector Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.

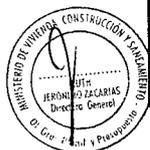
Dentro del marco del proceso de descentralización, le corresponde al Ministerio transferir las competencias y funciones específicas establecidas en los artículos 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en adelante LOGR, en las materias de vivienda y saneamiento, y administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, respectivamente.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, se estableció que corresponde al Ministerio conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y COFOPRI, llevar a cabo la transferencia de la función específica considerada en el literal n) del artículo 51 de la LOGR, con exclusión de las competencias administrativas asumidas por COFOPRI, mediante Decreto Legislativo N° 1089. Sin embargo, con Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso comprender dentro del proceso de transferencia las competencias administrativas asumidas por COFOPRI, por Decreto Legislativo N° 1089.

A continuación, en el Cuadro N° 1 se detallan las competencias y funciones compartidas y los órganos competentes del Ministerio, responsables de llevar a cabo el proceso de transferencia, el desarrollo de la gestión descentralizada, las actividades de capacitación y asistencia técnica, así como, el monitoreo y evaluación de los mismos.

Cuadro N° 1
Competencias y Funciones compartidas entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y los Gobiernos Regionales

ART. LOGR	COMPETENCIAS Y FUNCIONES COMPARTIDAS	ÓRGANO COMPETENTE
58°	Funciones en materia de vivienda y saneamiento (Direcciones Nacionales de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento)	
a)	Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.	DNV DNS DNU
b)	Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.	DNV





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ART. LOGR	COMPETENCIAS Y FUNCIONES COMPARTIDAS	ÓRGANO COMPETENTE
c)	Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.	
d)	Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.	DNV
e)	Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.	DNC DNS
f)	Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.	DNS
g)	Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.	DNU
h)	Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.	DNV DNS
62°	Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. (Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN)	
a)	Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.	MVCS SBN
b)	Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.	
c)	Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.	
51°	Funciones en materia agraria (Organismo de Formalización de la Propiedad – COFOPRI - AGRICULTURA)	
n)	Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.	MVCS COFOPRI AGRICULTURA

En el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, en el cual se programaron las transferencias de las funciones establecidas en los literales a), b), c), d), e), f) y h), del artículo 58 de la LOGR.

Asimismo, en la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, se



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

estableció el proceso de certificación y acreditación de los Gobiernos Regionales para asumir la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos, en dicho marco normativo el Ministerio viene ejecutando las acciones previstas.

Mediante Resoluciones emitidas por la Secretaría de Descentralización de la PCM, se acreditan a los Gobiernos Regionales, para recibir la transferencia de funciones específicas, en materia de vivienda y saneamiento, y en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado y en materia agraria (saneamiento físico-legal de la propiedad agraria).

El Ministerio a través de las Resoluciones Ministeriales que se detallan, en los Cuadros N° 3, 4 y 5 del Capítulo III, sobre transferencia de competencias sectoriales, ha declarado concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los artículos 51 literal n), 58 y 62 de la LOGR.

En el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, se define los principales procedimientos para la elaboración y suscripción de los Convenios de Gestión, y las consideraciones para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores que mejor expliquen la gestión de las funciones transferidas; Directiva que está siendo cumplida por el Ministerio.

De conformidad con lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se dispone que los Ministerios deberán publicar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos, correspondiendo a los Gobiernos Regionales adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención o menores requisitos en los procedimientos; actividad que se desarrollará en el presente año.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Asimismo, el Ministerio en el marco de éste proceso participará activamente para promover espacios de concertación con los Gobiernos Regionales y Locales, con la finalidad de construir modelos de gestión descentralizada, identificando los servicios públicos, fortaleciendo las capacidades; las mismas que se llevarán a cabo en el marco de las Comisiones Sectorial e Intergubernamental del Sector Vivienda Construcción y Saneamiento, reconocida mediante Resolución Ministerial N° 179-2010-VIVIENDA y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 063-2009-PCM/SD.

1.3 Transferencia de la función n) del artículo 51 de la LOGR, referido a funciones en materia agraria:

Mediante Decreto Supremo N° 005-2007-VIVIENDA, se aprobó la fusión del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT con COFOPRI; dicha fusión se realizó bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al COFOPRI la calidad de entidad incorporante.

Con el Decreto Legislativo N° 1089, se establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, disponiéndose que COFOPRI asuma las siguientes funciones:

- a) Formalización y titulación de predios rústicos;
- b) Formalización y titulación de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre del 2004; y
- c) La función de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos, a que se refiere la Ley N° 28667, Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del Estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos.

El artículo 51 de la LOGR, establece las funciones específicas que en materia agraria ejercen los Gobiernos Regionales, encontrándose entre ellas, la prevista en el literal n), referida a promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.



Mediante Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, se precisó que corresponde al Ministerio de Agricultura, conjuntamente con el Ministerio, a través de COFOPRI, efectuar la transferencia de la función específica establecida en el literal n) del artículo 51 de la LOGR, con exclusión de las competencias administrativas asumidas por COFOPRI, dentro del marco del Régimen Temporal dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1089.

Con Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso comprender dentro del proceso de transferencia de la función n), del artículo 51 de la Ley N° 27867, las funciones de formalización y titulación de predios rústicos y de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre del 2004, así como la función de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado ocupados por asentamientos humanos a los que se refiere la Ley N° 28667, los cuales se encontraban a cargo de COFOPRI.

Con Decreto Supremo N° 001-2013-AG, precisó que la rectoría de la Política Nacional Agraria en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria le corresponde al Ministerio de Agricultura, y que este comprende las tierras de uso agrícola, de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento; desarrolla la política nacional que define los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos y los estándares nacionales de cumplimiento en materia de propiedad agraria, incluido el saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, comprendiendo las tierras de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, garantizando la concordancia con la normativa constitucional y legal del Estado, que son de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno. Asimismo establece que el Ministerio de Agricultura capacitará a los Gobiernos Regionales en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria.

Por su parte la Tercera Disposición Complementaria Final, precisa que el Ministerio de Agricultura aprobará la relación de los procedimientos administrativos derivados del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, los que deberán





incorporarse en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPAs de los Gobiernos Regionales.

2. DEFINICIONES

- a) **Asistencia Técnica:** Conjunto de acciones orientadas a desarrollar actividades de apoyo y de asesoría técnica a los Gobiernos Regionales acreditados para el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas o por transferirse.
- b) **Capacitación:** Conjunto de actividades orientadas al desarrollo y/o fortalecimiento de capacidades técnicas y gerenciales dirigidas a autoridades, funcionarios y equipos técnicos de los Gobiernos Regionales para facilitar el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas o por transferirse.
- c) **Comisión Sectorial de Transferencia:** Conjunto de funcionarios y servidores públicos y/ o personal en general, bajo cualquier modalidad de contratación, constituida en cada uno de los Sectores, en virtud de lo dispuesto por el artículo 83 de la LOGR, que se encarga de realizar las acciones correspondientes para la transferencia de las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales. Deberá estar presidida por un Viceministro del Sector correspondiente.
- d) **Comité de Coordinación:** Conjunto de funcionarios y servidores públicos nombrados o contratados, cualquiera sea la modalidad de contratación, constituida en cada uno de los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, que se encargan de la ejecución, monitoreo y evaluación periódica y progresiva del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Convenio de Gestión, a través de los Indicadores de Gestión.
- e) **Convenio Marco Intergubernamental:** Acuerdo que incluye acciones de cooperación, acciones de colaboración y acciones de coordinación; que deberá ser suscrito por los Titulares de Pliego Ministerial o sus representantes con los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales para contribuir a la certificación de éstos, y al mejor ejercicio de las funciones sectoriales transferidas.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Comisión Sectorial de
Transferencia de Competencias y
funciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- f) **Convenio de Gestión:** Es el acuerdo que suscribirán los Titulares de Pliego Ministerial o sus representantes, con los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales, a efectos de acompañarlos técnicamente en el ejercicio de las funciones transferidas y que entrarán en vigencia al término de la etapa de efectivización.

En los Convenios de Gestión se definirán los objetivos, el cumplimiento de las metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de gestión, que permitirán realizar el monitoreo y evaluación periódica que correspondan, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz de las funciones sectoriales transferidas.

- g) **Difusión:** Conjunto de acciones orientados a comunicar e informar sobre temas relacionados con las materias de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, sobre administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, dirigidas a autoridades, funcionarios, y a todos los actores involucrados en el proceso de la transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales.

- h) **Funciones Sectoriales:** Funciones específicas establecidas en la LOGR y en la Ley Orgánica de Municipalidades e incluidas en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, desde el año 2004.

Las funciones sectoriales al Ministerio son en materia de vivienda y saneamiento, establecidas en el artículo 58 de la LOGR, que comprenden además las funciones de construcción y urbanismo y las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, que se encuentran establecidas en los literales a), b) y c) del Art. 62 de la LOGR, y que son compartidas con la Superintendencia de Bienes Estatales - SBN y el Gobierno Regional, bajo la rectoría del Ministerio.

En la función específica en materia agraria establecida en el literal n) del artículo 51 de la LOGR, el Ministerio participa conjuntamente con COFOPRI y el Ministerio de Agricultura, en la transferencia de la misma, correspondiendo la rectoría a Agricultura, por ser el órgano competente en materia agraria.





- i) **Gestión por Resultados:** Es un modelo de gerencia que permite a la Institución, orientar el cumplimiento de la misión y de los objetivos estratégicos en un determinado periodo.

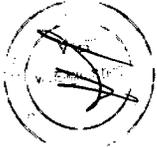
Busca optimizar el uso de los recursos públicos y tiene como propósito avanzar hacia una administración pública en la que el desempeño organizacional sea evaluado en función a los resultados que genera, teniendo en consideración la optimización de los procesos internos y externos que se requiera para tal fin.

- j) **Monitoreo y Evaluación:** Proceso continuo que explora de manera sistemática el desempeño de la gestión de actividades, el uso de recursos, la entrega de productos o servicios y el logro de resultados, de tal forma que el diseño y la gestión de las funciones, programas, proyectos y servicios evaluados puedan ser ajustados para generar valor a la sociedad.

- k) **Indicadores de Gestión:** Son herramientas de medición del Convenio de Gestión, que sirven para evaluar el desempeño del Gobierno Regional en el ejercicio de las funciones transferidas.

Los indicadores se han elaborado por cada una de las funciones transferidas establecidas en los artículos 58 y 62 de la LOGR, y fueron consensuados con los Gobiernos Regionales, y forman parte como anexo, de los Convenios de Gestión suscritos con los Gobiernos Regionales.

Los indicadores correspondientes a la función n) del artículo 51 de la LOGR, serán identificados por el Ministerio de Agricultura, como órgano rector de la función sectorial, precisado mediante Decreto Supremo N° 001-2013-AG.



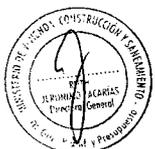
3. MARCO LEGAL

- a) Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, de la Constitución Política del Perú, modificada por la sobre Descentralización.
- b) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- d) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- e) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- f) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- g) Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- h) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- i) Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- j) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- k) Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- l) Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las políticas nacionales en materia de descentralización y se asigna su supervisión a la Secretaría de Descentralización de la PCM.
- m) Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- n) Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- o) Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008.
- p) Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009.
- q) Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- r) Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, que establece medidas para continuar las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados hasta el año 2010.
- s) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD, aprueba la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, que establece normas para la transferencia de funciones al Régimen Especial de Lima Metropolitana.
- t) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 041-2008-PCM/SD, que dicta disposiciones respecto a la suscripción de Actas de Entrega y Recepción en los Gobiernos Regionales, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008.

- u) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, que establece medidas para la culminación e implementación de la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales.
- v) Resolución Ministerial N° 084-2011-VIVIENDA, que aprueba el Plan de Mediano Plazo de Transferencia Sectorial 2011 - 2016 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- w) Resolución Ministerial N° 098-2011-VIVIENDA, que aprueba el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2011 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- x) Resolución Ministerial N° 114-2012-VIVIENDA, que aprueba el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2012 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

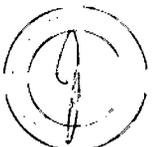
4. ACTORES ESTRATÉGICOS

4.1 La Comisión Sectorial de Transferencia del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La Comisión Sectorial de Transferencia del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la LOGR, fue conformada mediante Resolución Ministerial N° 168-2002-VIVIENDA y modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 295-2007-VIVIENDA y 179-2010-VIVIENDA, se encuentra presidida por la Viceministra de Construcción y Saneamiento.

Esta Comisión es la encargada de asegurar que el proceso de transferencia se realice en forma progresiva y ordenada, así como, conducir la elaboración del Plan de Mediano Plazo y los Planes Anuales, entre otros.

La Comisión Sectorial de Transferencia del Sector Vivienda, para la elaboración del presente Plan, ha tenido en consideración la estructura básica del Ministerio recogida en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones; así como las normas que regulan al COFOPRI y la SBN, Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a





la Propiedad Formal, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; y la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, respectivamente.

Los Órganos de Línea del Ministerio, así como los Organismos Públicos que intervienen en la formulación e implementación del presente Plan son:

- a) **Dirección Nacional de Vivienda:** Es el órgano de línea encargado de orientar, facilitar y promover la actividad inmobiliaria residencial y de edificaciones en general, para lo cual propone, supervisa y evalúa la aplicación de lineamientos de políticas, planes y programas y normas específicas.
- b) **Dirección Nacional de Urbanismo:** Es el órgano de línea encargado de orientar, facilitar y promover el ordenamiento y desarrollo de los centros de población, para lo cual propone, supervisa y evalúa la aplicación de lineamientos de políticas, planes, programas, proyectos y normas específicas.

Asimismo, por Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se aprobó la fusión por absorción del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA¹ con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y con Resolución Ministerial N° 291-2006-VIVIENDA, se dispuso la absorción por parte de la Dirección Nacional de Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de los órganos y dependencias a cargo de la función normativa del CONATA.

- c) **Dirección Nacional de Construcción:** Es el órgano de línea encargado de proponer lineamientos de política, normas y procedimientos referidos a la construcción de infraestructura; así como, a promover el desarrollo, evaluar su aplicación y estimular la iniciativa privada a fin de mejorar las condiciones de infraestructura y, por ende, el nivel de vida de la población.



¹ De acuerdo al Decreto Supremo N° 287-68-HC y la Ley N° 23337, el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA era la entidad pública encargada de aprobar las normas para la determinación de aranceles de áreas urbanas y rústicas, así como ejecutar todas las tasaciones de inmuebles que requieran las entidades públicas y las que le soliciten los particulares.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Luego de la fusión del CONATA con el Ministerio, señalado en el párrafo anterior, se emitió la Resolución Ministerial N° 631-2007-VIVIENDA, precisando que la Dirección Nacional de Construcción será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de los bienes muebles que le requieran las entidades y empresas del Sector Público.

- d) **Dirección Nacional de Saneamiento:** Es el órgano de línea encargado de proponer los lineamientos de política, planes, programas y normas concernientes a los servicios de saneamiento básico. Para dicho propósito, elabora diagnósticos periódicos de la realidad nacional que permitan programar y realizar mejoras en la gestión y la ejecución de obras de infraestructura en saneamiento, optimizando las condiciones de hábitat de la población y facilitando el desarrollo económico y social.
- e) **Organismo de Formalización de la Propiedad - COFOPRI:** Organismo rector máximo encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprensiva y rápida, un programa de formalización de la propiedad y mantenimiento dentro de la formalidad, a nivel nacional.
- f) **Superintendencia de Bienes Estatales SBN:** Organismo público, ente rector del sistema nacional de bienes estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo; gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional.

4.2 La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, coordinar y articular la Política General de Gobierno con los Gobiernos Regionales y Locales, brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades en gestión a los gobiernos regionales y locales, así como



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Comisión Sectorial de
Transferencia de Competencias y
funciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

conducir la inversión descentralizada que permita el desarrollo e integración regional².

Actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales.

4.3 Las Direcciones o Gerencias Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Las Direcciones o Gerencias Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento, son las Unidades Orgánicas funcionales de los Gobiernos Regionales, encargadas de administrar y ejercer las funciones transferidas y aquellas en proceso de transferencia; en materia de vivienda y saneamiento y deberían formar parte de la Gerencia de Desarrollo Social de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1. del artículo 29 A, de la LOGR; sin embargo, en algunos Gobiernos Regionales, forman parte de la Gerencia de Desarrollo de Infraestructura.

Por su parte las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de ejercer las funciones transferidas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3. del artículo 29 A, de la LOGR.

Ambos órganos son los encargados de coordinar con la Comisión Regional de Transferencia, presidida por el Gerente General del Gobierno Regional³. La Comisión Regional es la encargada de realizar las acciones de recepción de las funciones sectoriales acreditadas y transferidas.

Es preciso mencionar, que en algunos Gobiernos Regionales, las Gerencias Regionales de Desarrollo Social y de Infraestructura, ejecutan y desarrollan directamente programas y proyectos vinculados a las funciones transferidas establecidas en el artículo 58 de la LOGR, sin la participación de las



² Art. 38 del Decreto Supremo N° 063-2007-PCM

³ De conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N°025-2007-PCM/SD



Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento; generándose una situación de malestar, por la superposición de competencias y falta de identidad institucional entre el Gobierno Regional y su Dirección Sectorial, siendo necesario que se regule este tema al interior de los Gobiernos Regionales a fin de superar dichos inconvenientes.

4.4 Los Gobiernos Locales

Son las entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los ciudadanos; siendo elementos esenciales del gobierno local: el territorio, la población y la organización.

Los Gobiernos Locales están comprendidos por las Municipalidades Provinciales y Distritales, que son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo económico local, social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones⁴.

Sin embargo, resulta conveniente precisar que la rectoría de las funciones que en materia de vivienda, urbanismo, construcción, y saneamiento, viene regulando a través de sus lineamientos y políticas sectoriales el Ministerio, son implementadas con mayor frecuencia por los Gobiernos Locales, en aplicación a sus competencias exclusivas establecidas en su Ley Orgánica de Municipalidades.

5. INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS

5.1 Plan Estratégico Sectorial Multianual 2008-2015 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – PESEM y el Plan Operativo Institucional 2013 - POI.

El PESEM, se aprobó por Resolución Ministerial N° 920-2008-VIVIENDA, constituye un instrumento de gestión que guía el accionar de las Unidades Orgánicas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

⁴ Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: Artículos I y VI del Título Preliminar.





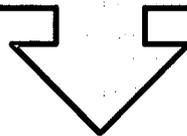
Este documento contiene el marco legal, y el rol estratégico institucional, que se resume en las declaraciones de visión, misión, valores, lineamientos de política, enfoques de intervención; así como también, los objetivos estratégicos, las principales acciones y sus correspondientes indicadores y metas para el periodo 2008-2015.

Asimismo, el Plan Operativo Institucional 2013- POI del Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 029-2013-VIVIENDA, constituye un instrumento de gestión de corto plazo, en el que se establecen las actividades y proyectos a ejecutarse durante el presente año, por cada una de las Unidades Orgánicas, Programas y Proyectos que conforman el Ministerio, en el marco de los lineamientos de política y las prioridades establecidas por la Alta Dirección, y los objetivos estratégicos aprobados en el PESEM.

El PESEM y el POI del Ministerio señalan lo siguiente:

VISION

"El país cuenta con un territorio ordenado y un sistema de centros de población competitivos y sostenibles, que brindan condiciones para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población".

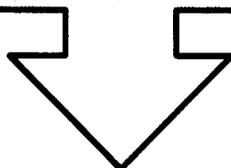


El POI, desarrollando la visión precisa que el Sector, busca un territorio ordenado que presente condiciones de gobernabilidad territorial, competitividad económica y cohesión social y cultural, posibilitando el desarrollo de sistemas urbanos en plena sinergia con el desarrollo regional y local, impulsando capacidades y creando oportunidades para sus habitantes. La política de ordenamiento territorial constituye un instrumento clave para la superación de la pobreza en comunidades, ciudades y regiones principalmente las más pobres y excluidas.



**MISIÓN**

"Somos el Ente Rector en materia de urbanismo, vivienda, construcción y saneamiento, responsable de diseñar, normar, promover, ejecutar, supervisar y evaluar la política sectorial, contribuyendo a la competitividad y el desarrollo territorial sostenible del país, en beneficio preferentemente de la población de menores recursos".



Por mandato constitucional y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Ministerio tiene como misión, ejercer el rol rector en materia de urbanismo, vivienda, construcción y saneamiento, estableciendo normas y lineamientos generales de política, para el funcionamiento de los distintos organismos especializados y de ejecución integrantes del Sector.

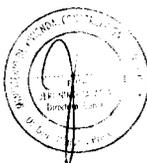
5.2 Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales

Son instrumentos de gestión, que contienen la visión de desarrollo del territorio, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto y mediano plazo; así como las actividades y proyectos a realizar, que deberá ser concertado entre las autoridades regionales, locales y la población.

Los aspectos más importantes de estos instrumentos de gestión son la participación ciudadana, los mecanismos de transparencia y el acceso a la información pública.

El artículo 32 de la LOGR, señala que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como por el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, precisa dicha norma que los Gobiernos Regionales promueven y





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Comisión Sectorial de
Transferencia de Competencias y
funciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los Gobiernos Regionales y entre éstos y el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

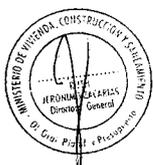
Igualmente el artículo 97 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el Consejo de Coordinación Local Provincial, basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, proceden a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados del Gobierno Regional y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado.

Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos, tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos Concejos Municipales.

Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución.

Sin embargo, resulta trascendental trabajar de forma coordinada para que los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales, se articulen con las políticas nacionales del Ministerio, y estos a su vez con los planes de desarrollo concertado de los Gobiernos Locales provinciales y distritales en el ámbito de su competencia.





CAPITULO II

OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a consolidar el proceso de descentralización a través de la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones en las materias; agraria (saneamiento físico legal de la propiedad agraria), vivienda y saneamiento, así como en administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado y el fortalecimiento del ejercicio de las mismas por parte de los Gobiernos Regionales y Locales.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Culminar con el proceso de transferencia de las funciones pendientes relacionadas con los artículos 51, literal n) y 58 literal g) de la LOGR, a favor de los Gobiernos Regionales.
- b) Gestionar la aprobación de la relación de procedimientos administrativos según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.
- c) Promover el fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, en las materias que han sido transferidas, y por transferirse para el desarrollo de la gestión pública descentralizada, así como para el cumplimiento de las políticas sectoriales de acuerdo a su rectoría.
- d) Participar en la formulación de las matrices de competencias, identificar los servicios públicos en el marco de la gestión descentralizada y diseñar el modelo del servicio público ha desarrollarse, en el seno de la Comisión Intergubernamental.
- e) Implementar acciones de seguimiento y supervisión del ejercicio de las funciones transferidas por parte de los Gobiernos Regionales utilizando los Convenios de Gestión y sus respectivos indicadores.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CAPITULO III

TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES

1. BALANCE DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.

1.1. Transferencias de Funciones

El Ministerio es responsable de la transferencia de las competencias y funciones establecidas en los artículos 51, literal n), 58 y 62 de la LOGR, a favor de los 25 Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, según el detalle siguiente:

Cuadro 2
Estado situacional del proceso de transferencia de funciones del MVCS

Materia	Artículo	Funciones	Funciones Transferidas	Funciones Pendientes	Gobiernos Regionales Pendientes
Vivienda y Saneamiento	58°	(8X26)= 208	194	14	Amazonas, Puno, Arequipa, Ayacucho, Lambayeque, Lima, (función g) MML 08 funciones
Administración y adjudicación de terrenos del Estado	62°	(3X26)= 78	18	60	Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cusco, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Ica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, MML, Loreto, Madre Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno y Ucayali.
Agraria	n) Art. 51°	(1X26)= 26	24	2	Arequipa, Lambayeque*
Total		312	232	80	

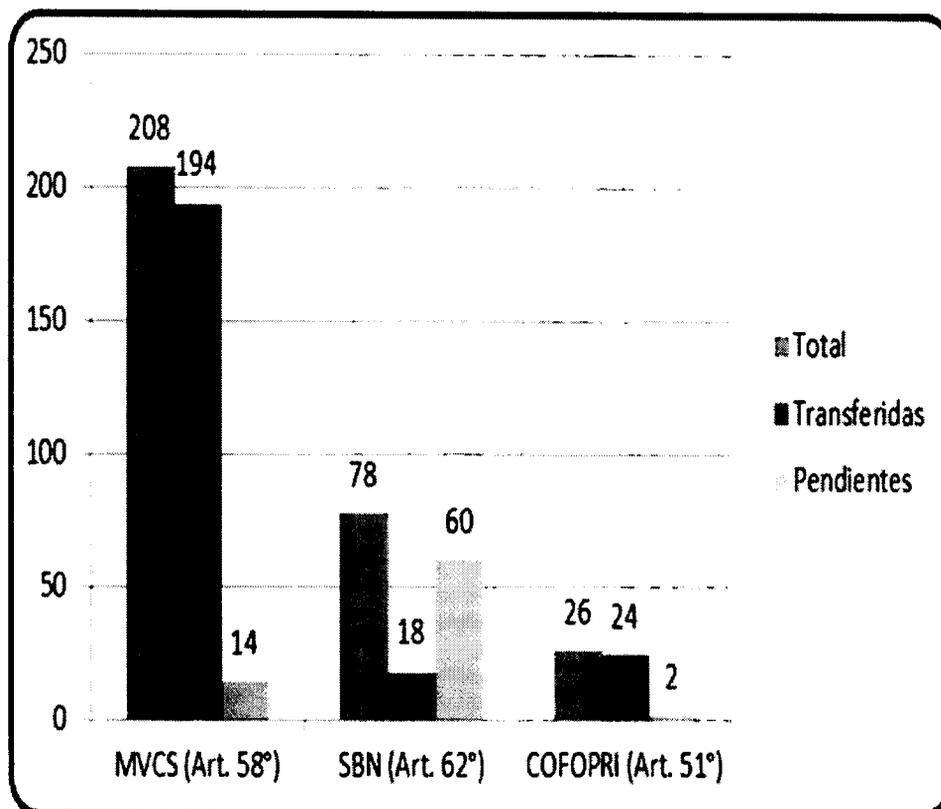
*Pendiente solo la transferencia de los procedimientos relacionados con el Decreto Legislativo N° 1089

Según el presente cuadro se aprecia que al 31 de diciembre 2012, de las 312 funciones (12 por 26 Gob. Reg.), establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR) correspondientes al MVCS, se han transferido 236 funciones, lo que equivale al 76% y 76 funciones se encuentran pendientes de efectivizar, esto es el 24% aproximadamente.





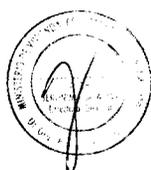
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



a. Materia de Vivienda y Saneamiento, artículo 58 de la LOGR:

De las 208 funciones a transferir en materia de vivienda y saneamiento, se ha logrado transferir 190 funciones con un avance del 77% y 18 funciones se encuentran pendientes de efectivizarse, es decir, el 23%.

En el Cuadro N° 3 se detalla el estado situacional de las funciones relacionadas con el artículo 58, con excepción de la función g) que se programó con posterioridad y que se detalla en el cuadro N° 4.



**PERÚ****Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento****Comisión Sectorial de
Transferencia de Competencias y
Funciones**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**Cuadro N° 3**
Proceso de transferencia del Art. 58 de la LOGR

N°	GOBIERNOS REGIONALES	PROCESO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES MATERIA: VIVIENDA Y SANEAMIENTO (MVCS) LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES - LOGR			
		Literales -Art. 58°	CERTIFICACIÓN	ACREDITACIÓN	EFFECTIVIZACIÓN
1	Amazonas	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM/SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 105 – 2009 – VIV
2	Ancash	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 048-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	RM N° 047 – 2009 – VIV
3	Apurímac	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 018-2008-PCM-SD	RSD N° 018-2008-PCM/SD	RM N° 155 – 2009 – VIV
4	Arequipa	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 048-2007-PCM/SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	RM N° 047 – 2009 – VIV
5	Ayacucho	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 048-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	RM N° 893 – 2008 – VIV
	Cajamarca	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 048-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	RM N° 047 – 2009 – VIV
7	Callao	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 015-2008-PCM-SD	RSD N° 015-2008-PCM/SD	RM N° 086 – 2011 – VIV
8	Cusco	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 165 – 2010 – VIV
9	Huancavelica	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 047 – 2009 – VIV
10	Huánuco	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 105 – 2009 – VIV
11	Ica	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 018-2008-PCM-SD	RSD N° 018-2008-PCM/SD	RM N° 047 – 2009 – VIV
12	Junín	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 893 – 2008 – VIV
13	La Libertad	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 048-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 893 – 2008 – VIV
14	Lambayeque	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 052-2007-PCM/SD	RSD N° 051-2007-PCM/SD	RM N° 893 – 2008 – VIV
15	Lima	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 028-2008-PCM-SD	RSD N° 021-2008-PCM/SD	RM N° 336 – 2009 – VIV
16	Loreto	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 015-2008-PCM-SD	RSD N° 015-2008-PCM/SD	RM N° 893 – 2008 – VIV
17	Madre Dios	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 015-2008-PCM-SD	RSD N° 015-2008-PCM/SD	RM N° 047 – 2009 – VIV
18	Moquegua	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 018-2008-PCM-SD	RSD N° 018-2008-PCM/SD	RM N° 893 – 2008 – VIV
19	Pasco	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 893 – 2008 – VIV
20	Piura	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 893 – 2008 – VIV
21	Puno	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 048-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	RM N° 105 – 2009 – VIV
22	San Martín	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM/SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 047 – 2009 – VIV
23	Tacna	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM/SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 047 – 2009 – VIV
24	Tumbes	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM/SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 893 – 2008 – VIV
25	Ucayali	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 048-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	RM N° 047 – 2009 – VIV
26	MML	"a, b, c, d, e, f, h"	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE
	TOTAL	182	25 GR. CERTIFICADOS	25 GR ACREDITADOS	25 GR EFFECTIVIZADOS

Tal como se puede apreciar, solo se encuentra pendiente de certificar acreditar y efectivizar las funciones correspondientes a la Municipalidad Metropolitana de Lima; en vista que esta programación depende de la Comisión Bipartita de Transferencia, de conformidad con el artículo 69⁵ de la LOGR.

⁵ Las transferencias de competencias, funciones y recursos, así como de proyectos de inversión, se realizan a través de una Comisión Bipartita de Transferencia, integrada por cuatro representantes del Consejo Nacional de la Descentralización y cuatro representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme a lo establecido por la presente Ley.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Cuadro N° 4
Transferencia de la Función g) del artículo 58 de la LOGR, en Materia de
Vivienda y Saneamiento.

N°	GOBIERNOS REGIONALES	PROCESO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES MATERIA: VIVIENDA Y SANEAMIENTO (Art. 58° LOGR)			
		Literal 58°	CERTIFICACIÓN	ACREDITACIÓN	EFFECTIVIZACIÓN
1	Amazonas	"g"	IC N° 021-2010-PCM/SD	PENDIENTE	PENDIENTE
2	Ancash	"g"	IC N° 001-2011-PCM-SD	RSD N° 354-2011-PCM/SD	RM N° 017-2013-VIVIENDA
3	Apurímac	"g"	IC N° 021-2010-PCM-SD	RSD N° 466-2011-PCM/SD	RM N° 017-2013-VIVIENDA
4	Arequipa	"g"	IC N° 011-2009-PCM/SD	RSD N° 466-2011-PCM/SD	PENDIENTE
5	Ayacucho	"g"	IC N° 005-2011-PCM-SD	PENDIENTE	PENDIENTE
6	Cajamarca	"g"	IC N° 011-2010-PCM-SD	RSD N° 256-2011-PCM/SD	RM N° 016-2011-VIVIENDA
7	Callao	"g"	IC N° 002-2011-PCM-SD	RSD N° 466-2011-PCM/SD	RM N° 017-2013-VIVIENDA
8	Cusco	"g"	IC N° 002-2011-PCM-SD	RSD N° 547-2011-PCM/SD	RM N° 016-2013- VIVIENDA
9	Huancavelica	"g"	IC N° 001-2011-PCM-SD	RSD N° 256-2011-PCM/SD	RM N° 155- 2011-VIVIENDA
10	Huánuco	"g"	IC N° 011-2010-PCM-SD	RSD N° 256-2011-PCM/SD	RM N° 155 -2011-VIVIENDA
11	Ica	"g"	IC N° 011-2010-PCM-SD	RSD N° 003-2011-PCM/SD	RM N° 155 -2011-VIVIENDA
12	Junín	"g"	IC N° 017-2010-PCM-SD	RSD N° 256-2011-PCM/SD	RM N° 155 -2011-VIVIENDA
13	La Libertad	"g"	IC N° 017-2010-PCM-SD	RSD N° 003-2011-PCM/SD	RM N° 155 -2011-VIVIENDA
14	Lambayeque	"g"	IC N° 011-2009-PCM/SD	RSD N° 003-2011-PCM/SD	PENDIENTE
15	Lima	"g"	IC N° 012-2011-PCM-SD	PENDIENTE	PENDIENTE
16	Loreto	"g"	IC N° 001-2011-PCM-SD	RSD N° 354-2011-PCM/SD	RM N° 160-2011-VIVIENDA
17	Madre Dios	"g"	IC N° 017-2010-PCM-SD	RSD N° 003-2011-PCM/SD	RM N° 155 -2011-VIVIENDA
18	Moquegua	"g"	IC N° 001-2011-PCM-SD	RSD N° 160-2011-PCM/SD	RM N° 155 -2011-VIVIENDA
19	Pasco	"g"	IC N° 001-2011-PCM-SD	RSD N° 256-2011-PCM/SD	RM N° 155 -2011-VIVIENDA
20	Piura	"g"	IC N° 011-2009-PCM-SD	RSD N° 160-2011-PCM/SD	RM N° 155 -2011-VIVIENDA
21	Puno	"g"	IC N° 003-2010-PCM-SD	RSD N° 466-2011-PCM/SD	PENDIENTE
22	San Martín	"g"	IC N° 011-2010-PCM/SD	RSD N° 003-2011-PCM/SD	RM N° 155 -2011-VIVIENDA
23	Tacna	"g"	IC N° 021-2010-PCM/SD	RSD N° 354-2011-PCM/SD	RM N° 155 -2011-VIVIENDA
24	Tumbes	"g"	IC N° 011-2010-PCM/SD	RSD N° 256-2011-PCM/SD	RM N° 155 -2011-VIVIENDA
25	Ucayali	"g"	IC N° 011-2010-PCM-SD	RSD N° 003-2011-PCM/SD	RM N° 155 -2011-VIVIENDA
26	MML	"g"	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE
	TOTAL	26	26 GR. CERTIFICADOS	23 GR ACREDITADOS	15 GR EFFECTIVIZADOS

Como se observa en el presente cuadro, se ha logrado la transferencia de la función específica del literal g) del artículo 58 de la LOGR, a 19 Gobiernos Regionales, encontrándose pendiente de transferir a 7 Gobiernos.



b) En materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, artículo 62 de la LOGR:

En la transferencia de la función específica establecida en el artículo 62 de la LOGR, interviene la SBN.

De las 78 funciones programadas en el año 2006, a favor de los 26 Gobiernos Regionales incluyendo a la MML, se transfirieron 18 funciones a seis (06) Gobiernos Regionales: Amazonas, Cajamarca, Lambayeque, Tacna, Tumbes, Arequipa, logrando un avance del 25%.

En el cuadro N° 5 se puede observar el estado situacional del proceso de transferencia de las funciones previstas en el artículo 62 de la LOGR, de los cuales 26 Gobiernos Regionales han sido certificados y acreditados, encontrándose pendiente la transferencia a 20 Gobiernos Regionales.

Cuadro N° 5
Transferencia funciones en materia de administración y adjudicación terrenos Estado

N°	GOBIERNOS REGIONALES	PROCESO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN TERRENOS ESTADO (SBN)			
		Art. 62°	CERTIFICACIÓN	ACREDITACIÓN	EFFECTIVIZACIÓN
1	Amazonas	"a, b, c"	IC N° 003-2007-PCM/SD	RG N° 036-2006-CND/GTA	RM N° 656-2006-EF/10
2	Ancash	"a, b, c"	IC N° 052-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	PENDIENTE
3	Apurímac	"a, b, c"	IC N° 018-2008-PCM-SD	RSD N° 018-2008-PCM/SD	PENDIENTE
4	Arequipa	"a, b, c"	IC N° 003-2007-PCM/SD	RG N° 045-2006-CND/GTA	RM N° 656-2006-EF/10
5	Ayacucho	"a, b, c"	IC N° 052-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	PENDIENTE
6	Cajamarca	"a, b, c"	IC N° 052-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	PENDIENTE
7	Callao	"a, b, c"	IC N° 023-2008-PCM-SD	RSD N° 020-2008-PCM/SD	PENDIENTE
8	Cusco	"a, b, c"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	PENDIENTE
9	Huancavelica	"a, b, c"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 046-2007-PCM/SD	PENDIENTE
10	Huánuco	"a, b, c"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	PENDIENTE
11	Ica	"a, b, c"	IC N° 018-2008-PCM-SD	RSD N° 018-2008-PCM/SD	PENDIENTE
12	Junín	"a, b, c"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	PENDIENTE
13	La Libertad	"a, b, c"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	PENDIENTE
14	Lambayeque	"a, b, c"	IC N° 003-2007-PCM/SD	RG N° 026-2005-PCM/SD	RM N° 429-2006-EF/10
15	Lima	"a, b, c"	IC N° 028-2008-PCM-SD	RSD N° 021-2008-PCM/SD	PENDIENTE
16	Loreto	"a, b, c"	IC N° 015-2008-PCM-SD	RSD N° 015-2008-PCM/SD	PENDIENTE
17	Madre Dios	"a, b, c"	IC N° 015-2008-PCM-SD	RSD N° 015-2008-PCM/SD	PENDIENTE
18	Moquegua	"a, b, c"	IC N° 018-2008-PCM-SD	RSD N° 018-2008-PCM/SD	PENDIENTE
19	Pasco	"a, b, c"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	PENDIENTE





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

N°	GOBIERNOS REGIONALES	PROCESO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN TERRENOS ESTADO (SBN)			
		Art. 62°	CERTIFICACIÓN	ACREDITACIÓN	EFFECTIVIZACIÓN
20	Piura	"a, b, c"	IC N° 015-2007-PCM-SD	RSD N° 024-2007-PCM/SD	PENDIENTE
21	Puno	"a, b, c"	IC N° 052-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	PENDIENTE
22	San Martín	"a, b, c"	IC N° 003-2007-PCM/SD	RG N° 024-2006-CND/GTA	RM N° 656-2006-EF/10
23	Tacna	"a, b, c"	IC N° 003-2007-PCM/SD	RG N° 019-2006-PCM/SD	RM N° 429-2006-EF/10
24	Tumbes	"a, b, c"	IC N° 003-2007-PCM/SD	RG N° 007-2006-PCM/SD	RM N° 656-2006-EF/10
25	Ucayali	"a, b, c"	IC N° 052-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	PENDIENTE
26	MML	"a, b, c"	IC N° 015-2011-PCM-SD	RSD N° 492-2011-PCM/SD	PENDIENTE
	TOTAL	78	26 GR. CERTIFICADOS	26 GR ACREDITADOS	06 GR EFFECTIVIZADOS

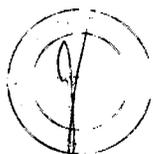
Al respecto la SBN informó, haber desarrollado sus actividades de seguimiento y supervisión a los Gobiernos Regionales cuyas funciones han sido transferidas, siendo éstos, San Martín, Amazonas, Arequipa, Tumbes, Lambayeque y Tacna para realizar dichas actividades y se programaron previamente entrevistas a sostenerse entre la Superintendente Nacional y/o la Secretaría General de la SBN, con las autoridades de los mencionados Gobiernos Regionales, con la finalidad de coordinar mecanismos que permitan fortalecer el ejercicio de las funciones transferidas, sin embargo, estas no se llevaron a cabo, porque no fueron recibidos los funcionarios de la SBN, por las autoridades regionales.

Asimismo, en los Gobiernos Regionales mencionados también se llevaron a cabo las actividades de capacitación, a los profesionales no lográndose la participación los funcionarios de dichos Gobiernos, lo que implicaría, que no es prioritario, el tema en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

d) En materia agraria, literal n) del artículo 51 de la LOGR

Participan en la transferencia de esta función el COFOPRI, el Ministerio y el Ministerio de Agricultura.

De las 26 funciones programadas durante el año 2010, se han logrado transferir 24 funciones a 24 Gobiernos Regionales, lográndose un avance del 97%; de acuerdo al siguiente detalle:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Con Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Tacna, Tumbes, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, Puno, Ucayali, San Martín.

Mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales de Madre Dios, Moquegua, MML, Cusco, Piura.

Se encuentra pendiente la transferencia de dos (02) funciones a los Gobiernos Regionales de Arequipa y Lambayeque. Aun cuando se programó para el año 2012, culminar dichas transferencias; sin embargo, estas no se realizaron, al haberse producido inconvenientes para la recepción del personal reincorporado por el Poder Judicial, y a la entrega del catastro, no obstante que este último, es una función que le corresponde asumir a los gobiernos locales de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades. Ver cuadro N° 6.





Cuadro N° 6
Transferencia funciones en materia agraria.

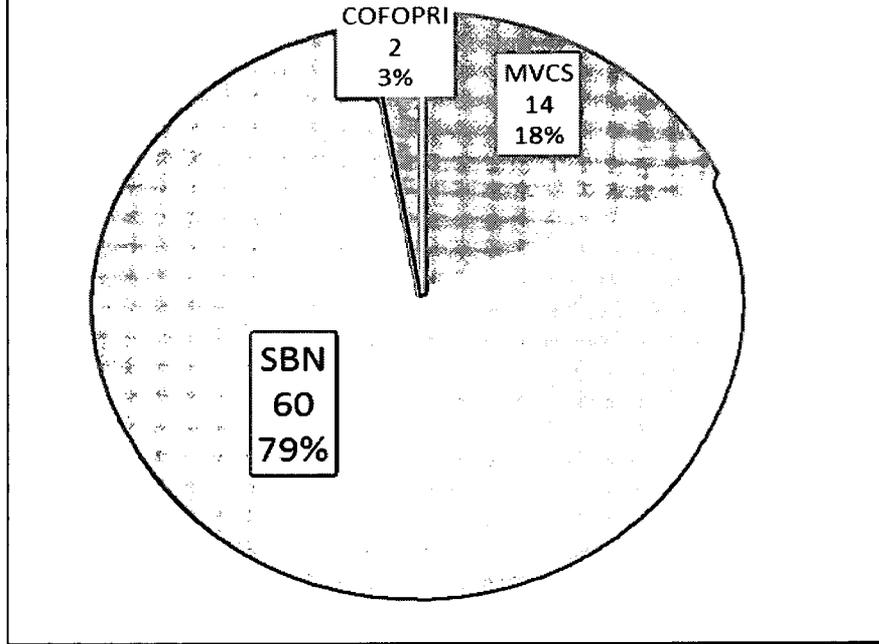
N°	GOBIERNOS REGIONALES	COFOPRI – PROCESO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES			
		Art. 51°	CERTIFICACIÓN	ACREDITACIÓN	EFFECTIVIZACIÓN
1	Amazonas	"n"	IC N° 004-2009-PCM/SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
2	Ancash	"n"	IC N° 004-2009-PCM-SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
3	Apurímac	"n"	IC N° 002-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
4	Arequipa	"n"	IC N° 005-2009-PCM/SD	RSD N° 031-2009-PCM/SD	PENDIENTE
5	Ayacucho	"n"	IC N° 002-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
6	Cajamarca	"n"	IC N° 005-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
7	Callao	"n"	IC N° 004-2009-PCM-SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
8	Cusco	"n"	IC N° 004-2009-PCM-SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 161 – 2011 – VIV
9	Huancavelica	"n"	IC N° 002-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
10	Huánuco	"n"	IC N° 008-2009-PCM-SD	RSD N° 038-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
11	Ica	"n"	IC N° 002-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
12	Junín	"n"	IC N° 004-2009-PCM-SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
13	La Libertad	"n"	IC N° 002-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
14	Lambayeque	"n"	IC N° 005-2009-PCM/SD	RSD N° 031-2009-PCM/SD	PENDIENTE
15	Lima	"n"	IC N° 004-2009-PCM-SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
16	Loreto	"n"	IC N° 005-2009-PCM-SD	RSD N° 031-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
17	Madre Dios	"n"	IC N° 002-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 161 – 2011 – VIV
18	Moquegua	"n"	IC N° 002-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 161 – 2011 – VIV
19	Pasco	"n"	IC N° 002-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
20	Piura	"n"	IC N° 004-2009-PCM-SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 161 – 2011 – VIV
21	Puno	"n"	IC N° 004-2009-PCM-SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
22	San Martín	"n"	IC N° 008-2009-PCM/SD	RSD N° 038-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
23	Tacna	"n"	IC N° 004-2009-PCM/SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
24	Tumbes	"n"	IC N° 004-2009-PCM/SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
25	Ucayali	"n"	IC N° 002-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
26	MML	"n"	IC N° 009-2011-PCM-SD	RSD N° 407-2011-PCM/SD	RM N° 161 – 2011 – VIV
	TOTAL	26	26 CERTIFICADOS	26 ACREDITADOS	24 EFFECTIVIZADOS

En conclusión, el Ministerio a la fecha tiene pendiente de transferir 14 funciones en materia de vivienda y saneamiento, 60 en materia de administración y adjudicación de terrenos del Estado y 02 en materia agraria, como se observa en el gráfico siguiente:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

76 Funciones pendientes de transferir a los Gobiernos Regionales



1.2 Transferencia de Recursos Presupuestales

Durante el año 2011, para la transferencia de recursos presupuestales asociados a la función n) del artículo 51 de la LOGR, se emitieron los Decretos Supremos N° 067 y N°165-2011-EF, mediante los cuales se autorizaron la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, a favor de los pliegos de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de S/. 16 705 780,00; y S/. 2 949 992,00.nuevos soles, respectivamente.



Durante el año 2012, el Ministerio de Economía y Finanzanzas emitió el Decreto Supremo N° 023-2012-EF, autorizando la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y uno y 00/100 nuevos soles (S/. 3 554 751,00), para el desarrollo de las competencias de la función específica considerada en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Transferencia de recursos presupuestales del COFOPRI a favor de Gobiernos Regionales

N°	PLIEGOS	UNIDADES EJECUTORAS	TRANSFERENCIA
1	446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco	100 Agricultura Cusco	1,072,173
2	454 Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios	100 Agricultura Madre De Dios	943,404
3	455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua	100 Agricultura Moquegua	451,672
4	457 Gobierno Regional del Departamento de Piura	100 Agricultura Piura	994,388
5	465 Municipalidad Metropolitana de Lima	001 Región Lima Metropolitana	93,114
TOTAL S/.			3,554,751

En conclusión, tal como se desprende de los dispositivos legales emitidos durante los años 2011 y 2012, se transfirieron un total de S/. 23, 210,523 (Veintitrés millones doscientos diez mil quinientos veintitrés y 00/100 Nuevos Soles).

El detalle de las trasferencias de recursos presupuestales, antes referidos, se describe en el Cuadro N° 7.

Cuadro N°7

Transferencia de Recursos Presupuestales

AÑOS - 2011 Y 2012		
DISPOSITIVO	CIFRA	GOBIERNO REGIONALES
	POR TODA FF. S/.	
Decreto Supremo N° 067-2011-EF	16 705 780.00	Transferencia a 20 (veinte) Gobiernos Regionales Amazonas, Ancash, Apurímac, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, Ayacucho y Puno
Decreto Supremo N° 165-2011-EF	2 949 992.00	Transferencia a 4 (cuatro) Gobiernos Regionales Cusco, Madre de Dios, Moquegua y Piura y la MML.
Decreto Supremo N° 023-2012-EF	3 554 751,00	Transferencia a 5 (cinco) Gobiernos Regionales Cusco, Madre de Dios, Moquegua y Piura y la MML
TOTAL	23 210 523.00	

1.3 Inversión Descentralizada.

Asimismo cabe señalar, que durante el ejercicio presupuestario 2011 el Ministerio en el marco de la gestión descentralizada y cumpliendo su rol rector ha transferido recursos de su presupuesto institucional mediante la modalidad



de Transferencias de Partidas por un monto total de S/. 1,599 727 461 (Un Mil Quinientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles), destinados a los Gobiernos Regionales Locales seleccionados, para la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento a cargo del Programa Agua Para Todos – PAPT, hoy Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y de Infraestructura Urbana a cargo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP, ahora Programa Mejoramiento Integral de Barrios, en el marco de los dispositivos legales emitidos durante el año.

Asimismo durante el ejercicio presupuestario 2012 el Ministerio en el marco de la gestión descentralizada y cumpliendo su rol rector ha transferido recursos de su presupuesto institucional mediante la modalidad de Transferencias de Partidas por un monto total de S/. 2, 028 875 901 (Dos Mil veintiocho millones ochocientos Setentaicinco Mil novecientos uno y 00/100 Nuevos Soles), destinados a los Gobiernos Regionales y Locales, seleccionados para la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y de Infraestructura Urbana a cargo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, en el marco de los dispositivos legales emitidos durante el año. La relación se encuentra publicado en el portal institucional, con el siguiente link:
<http://www.vivienda.gob.pe/popup/transferencias>

1.4 Descripción de factores que influyeron en el logro de los resultados:

Los factores que han influido en el logro de las actividades fueron:

- a) **Factor Político:** La descentralización es una política de Estado de cumplimiento obligatorio, y que se realiza en forma progresiva por etapas, siendo estas la certificación, acreditación y efectivización de las funciones compartidas establecidas en la LOGR. El ejercicio de las funciones está a cargo del Ministerio como parte del Gobierno Nacional, de los 25 Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En este sentido, el apoyo de la Alta Dirección, de los funcionarios y servidores





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

de las Direcciones Nacionales de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento; así como de la SBN y COFOPRI, permitieron que se efectivice la función g) a los gobiernos Regionales de Cusco, Apurímac, Ancash y Callao y el acompañamiento a través de las actividades de capacitación.

No se puede dejar de mencionar el apoyo obtenido de parte de los Gobiernos Regionales, quienes también interpusieron sus buenos oficios para que este proceso se desarrolle en medio de las limitaciones presupuestales que se presentaron durante el 2011.

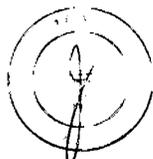
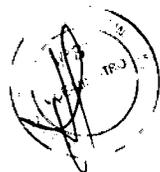
Sin embargo; resulta necesario señalar que los cambios producidos en la Presidencia de la Comisión Sectorial de Transferencia a cargo del Viceministro de Construcción y Saneamiento, dieron lugar a la actualización de los expedientes de efectivización de las funciones a transferirse, lo que no pudo cumplirse con la culminación de la misma.

b) Factor Económico:

No obstante que se presentaron algunas limitaciones presupuestales para llevar a cabo las actividades de capacitación programadas, las Unidades Orgánicas y Organismos Públicos, responsables del proceso de descentralización en el Ministerio, han cumplido con el avance de sus metas programadas en esta materia.

c) Factor Humano: La importante participación del personal del Ministerio, y de la SBN y COFOPRI, así como, de los Gobiernos Regionales y locales facilitó el cumplimiento de algunas de las actividades programadas durante el año 2012.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, cabe precisar que la alta rotación de personal que se presentó en ambos niveles de gobierno, se convirtió también en una limitante que retrasó el cumplimiento de las actividades programadas, las cuales serán reorientadas en el presente año.





2. ACCIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS

a) Rectoría.

La Ley N° 27779 modificó la organización y funciones de los Ministerios que conformaban el Poder Ejecutivo, regulados por el Decreto Legislativo N° 560, creándose el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

En la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se determina y regula el ámbito, estructura orgánica básica, competencia y funciones del Ministerio.

El numeral 1) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

Las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas; en síntesis, las políticas nacionales conforman la política general de gobierno.

Las políticas sectoriales, son el subconjunto de políticas nacionales que afecta una actividad económica y social específica pública o privada.

Asimismo, el artículo 4 del ROF del Ministerio, señala que VIVIENDA es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal, con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a Ley. Es el ente rector de los asuntos de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, construcción de infraestructura y saneamiento, para lo cual formula, aprueba, dirige, evalúa, regula, norma, supervisa y en su caso ejecuta las políticas nacionales en estas materias; en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, formula los planes y programas que le corresponde en las materias de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

su competencia.

En tal sentido, el Ministerio como entidad del Gobierno Nacional, le corresponde, formular, planificar, normar, dirigir, promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así mismo la SBN, ejerce la rectoría sobre las funciones en materia de adjudicación y administración de terrenos de propiedad del Estado.

En tal sentido, el Ministerio como ente rector en los temas de su competencia, necesita desarrollar las siguientes actividades:

- a) Establecer lineamientos de política nacional, y normar lo relacionado con el fomento de la producción habitacional y edificaciones en general.
- b) Establecer lineamientos de política nacional y normar los sistemas y procedimientos para la construcción.
- c) Normar los procedimientos de tasación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Establecer lineamientos de política nacional y normar lo relacionado con el ordenamiento territorial urbano.
- e) Establecer lineamientos de política nacional y normar lo relacionado con el desarrollo urbano.
- f) Establecer lineamientos de política nacional normar la prestación y desarrollo de servicios de saneamiento.
- g) Establecer las políticas nacionales y los lineamientos técnicos con relación a la administración y adjudicación de bienes de propiedad del Estado.
- h) Brindar asistencia técnica y capacitación en materia de vivienda ordenamiento y desarrollo de centros de población urbanos y rurales.

En cuanto a la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la LOGR, durante el año 2012 se coordinó y consensuó con el Ministerio de Agricultura y la Secretaría de Descentralización de la PCM, el proyecto de Decreto Supremo precisando, que la rectoría de esta función estará a cargo del Ministerio de Agricultura por tratarse de una función de materia agraria. Consolidándose dicha gestión en el Decreto Supremo N° 001-2013-AG.





b) Procedimientos Administrativos y actualización de TUPAs Regionales

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los Lineamientos para Elaboración y Aprobación de TUPA y Establecen Disposiciones para el Cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, los procedimientos que se encuentran a cargo de los Gobiernos Regionales, conforme al proceso de descentralización deben incluir en sus respectivos TUPAs; los procedimientos, según la relación que apruebe cada Ministerio, en la que se establecerá su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos.

En la citada Disposición Complementaria también se señala, que corresponderá a los Gobiernos Regionales adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, a la referida relación de procedimientos, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención o menores requisitos en los procedimientos.

En ese contexto, el Ministerio en el Plan de Transferencia del 2012, coordinó con la SBN y con el COFOPRI, la identificación de la relación de procedimientos administrativos que forman parte de las funciones transferidas. Dichas instituciones han actualizado su TUPA, tal como se observa con la aprobación de los Decretos Supremos N° 021 y 022-2012-VIVIENDA, elaborados de conformidad con la metodología aprobada mediante Decreto Supremo N°064-2010-PCM.

Asimismo cabe señalar, que las Direcciones Nacionales de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, responsables de la transferencia de las funciones establecidas en el artículo 58 de la LOGR, han informado que no existen procedimientos administrativos relacionados con las funciones transferidas en mención.

Sobre el particular, cabe señalar que el Ministerio durante el año 2013, aprobará los procedimientos administrativos relacionados con las funciones establecidas en el artículo 62 de la LOGR, cumpliendo con las exigencias del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Respecto de la función n) del artículo 51 de la LOGR, cabe precisar que a través de las Resoluciones Ministeriales N° 0811-2009-AG y N° 0304-2010-AG, el Ministerio de Agricultura aprobó la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura, derivados de dicha función específica, encontrándose pendientes aquellos procedimientos derivados del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

De acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2013-AG, se establece que corresponde al Ministerio de Agricultura aprobar la relación de los procedimientos administrativos derivados del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, los que deberán incorporarse en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPAs de los Gobiernos Regionales.

3. ACCIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS PENDIENTES

a) Transferencia de funciones programadas entre el 2004 y 2010

Dentro del marco del proceso de Descentralización el Ministerio y los Gobiernos Regionales, en coordinación con la Secretaria de Descentralización de la PCM vienen cumpliendo con las etapas de certificación, acreditación y efectivizarían en materia de vivienda y saneamiento (artículo 58 de la LOGR), administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado (artículo 62 de la LOGR), y en materia agraria (artículo 51, literal n) de la LOGR), esta última con la participación del Ministerio de Agricultura y COFOPRI.

En consecuencia el Ministerio en forma progresiva y responsable continuará transfiriendo las 76 funciones que se encuentran pendientes de efectivizar, 14 en materia de vivienda y saneamiento, 60 en administración de terrenos, y 02 en materia agraria.

Así mismo cabe señalar, que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III del numeral 1.1. del presente Plan, de las 312 funciones que le corresponde



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Comisión Sectorial de
Transferencia de Competencias y
Funciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

transferir al Ministerio a favor de los Gobiernos Regionales, al año 2011 se han transferido 236 funciones, quedando pendiente de efectivizar 76 funciones.

En el siguiente Cuadro N° 8 se detallan los Gobiernos Regionales a quienes se les transferirá las funciones pendientes:

Cuadro N° 8
Funciones Pendientes de Transferir

Materia	Artículo LOGR	Funciones	Gobiernos Regionales
Vivienda y Saneamiento	g) - 58°	06	Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Lambayeque, Lima, Puno.
	a), b), c), d), e) f), g), h) - 58°	8	MML 08 funciones.
Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado	a), b), c) - 62°	60	Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, Ucayali y MML.
Agraria	n) - 51°	2	Arequipa y Lambayeque.
Total		76	

➤ **Transferencia del literal g) del artículo 58 de la LOGR**

En materia de vivienda y saneamiento se encuentra en proceso de transferencia la función específica establecida en el literal g) del artículo 58, a favor de 06 Gobiernos Regionales (Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Lambayeque, Lima, Puno). En la transferencia de dicha función participa la Dirección Nacional de Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.

➤ **Transferencia de las funciones del artículo 62 de la LOGR**

La transferencia de funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de acuerdo a lo informado por la SBN, se realizará en forma progresiva y observando lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.





PERU

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento
Instituto Registral y Catastral

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

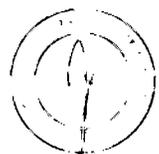
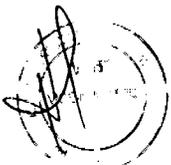
Esta Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

El Sistema Nacional de Bienes Estatales-SNBE es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional o Local, que apoya al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado desarrollando una gestión basada en los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal

Establece dicha norma, que para garantizar la modernización e integración de las funciones del Estado relacionadas al registro de los bienes estatales, las entidades deberán adecuar permanentemente su tecnología para el intercambio de información en línea, respecto de los actos que ejecutan en el marco de las citadas funciones.

Asimismo, se dispone que las entidades tienen la obligación de adecuar sus procedimientos, conforme a los alcances de la Ley, el Reglamento y las normas que emita el Ente Rector, en este caso la SBN.

Las funciones y atribuciones de la SBN, como ente rector en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, dispuestas en el Reglamento de la Ley N° 29151, son:





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Comisión Sectorial de
Transferencia de Competencias y
Funciones

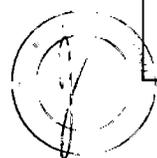
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Normativas	<p>a) Promover o expedir, cuando corresponda, las disposiciones legales en materia de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades.</p> <p>b) Absolver consultas, interpretar y emitir pronunciamientos institucionales sobre bienes estatales con carácter orientador.</p>
Supervisión	<p>a) Cautelar que las entidades cumplan con los requisitos y ejecuten los procedimientos contenidos en el Reglamento y demás normas sobre la materia, conforme a la naturaleza del bien.</p> <p>b) Efectuar periódicamente acciones de supervisión de los actos que recaigan sobre bienes estatales y de los bienes incautados; así como el cumplimiento de la finalidad para el que fueron entregados; estas acciones podrán ser de naturaleza preventiva o correctiva.</p> <p>c) Efectuar Inspecciones Técnicas inopinadas sobre los bienes estatales que formen parte del portafolio mobiliario e inmobiliario de las entidades, debiendo los funcionarios otorgar las facilidades del caso.</p> <p>d) Acceder a los registros, documentos e información respecto de los actos de adquisición, disposición y administración de bienes estatales que las entidades lleven a cabo con las limitaciones establecidas en la Ley.</p> <p>e) Determinar la existencia de infracciones en la ejecución de los actos de administración, adquisición, disposición y registro de los bienes estatales contenidas en la Ley, el Reglamento y demás normas complementarias y conexas, comunicando al Titular de la entidad correspondiente y a la Contraloría General de la República para que adopten las acciones respectivas, bajo responsabilidad del Titular de la entidad y sin perjuicio de las acciones que el Ente Rector ejecute en defensa de los bienes estatales.</p> <p>f) Emitir Opinión Técnica en los actos de disposición de predios de</p>





	<p>propiedad del Estado, con excepción de los bienes de propiedad regional y municipal, de aquellos que sean materia de procesos de formalización y titulación, o de los que estén comprendidos en procesos de privatización o concesión en cumplimiento de normas especiales.</p> <p>g) Al igual que todas las entidades, requerir información a particulares que ejerzan o hayan ejercido algún derecho sobre bienes estatales.</p> <p>h) Ejercitar las acciones de revisión de los Actos de Registro efectuados por las entidades en el SINABIP.</p>
<p>Gestión</p>	<p>a) Procurar una eficiente gestión del portafolio mobiliario e inmobiliario de los bienes estatales racionalizando su uso y optimizando su valor.</p> <p>b) Promover el saneamiento de la propiedad estatal por parte de las entidades para incentivar la inversión pública y privada.</p> <p>c) Realizar el diagnóstico y/o saneamiento físico-legal de bienes inmuebles de las entidades, inclusive aquellas comprendidas en proyectos de inversión, obras de infraestructura y servicios públicos del Estado, siempre que las entidades no puedan ejecutar por sí mismas el saneamiento respectivo, debiendo solicitar por escrito la intervención del Ente Rector.</p> <p>d) Realizar el diagnóstico y/o saneamiento físico-legal de bienes inmuebles de las entidades, inclusive aquellas comprendidas en proyectos de inversión, obras de infraestructura y servicios públicos del Estado, siempre que las entidades no puedan ejecutar por sí mismas el saneamiento respectivo, debiendo solicitar por escrito la intervención del Ente Rector y bajo los términos del Convenio que se suscriba para dicho efecto.</p> <p>e) Otorgar la conformidad para el levantamiento de la reserva y posterior transferencia en propiedad del Estado, de los inmuebles reservados para fines de Defensa Nacional, previo informe técnico - legal sobre la situación de dichos bienes.</p>
<p>Registro</p>	<p>a) Organizar y conducir el SINABIP que contiene el registro administrativo de carácter único y obligatorio de los bienes</p>





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Comisión Sectorial de
Transferencia de Competencias y
Funciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

	<p>estatales.</p> <p>b) Registrar y/o actualizar en el SINABIP la información que de forma obligatoria remitan las entidades sobre los bienes estatales, bajo su competencia directa administrar la información contenida en el SINABIP.</p> <p>c) Brindar información contenida en el SINABIP a las entidades que así lo soliciten y a los particulares con las limitaciones establecidas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Capacitación	a) Brindar capacitación permanente al personal a cargo de la administración de los bienes estatales, conforme al Plan Anual de Capacitación sobre Propiedad Estatal que apruebe por Resolución de SBN.

Por otro lado, el Reglamento de la Ley N° 29151, estipula que los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN, y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el Artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley.

Asimismo, el SINABIP es un registro administrativo organizado y conducido por la SBN, de carácter único y obligatorio de los bienes estatales de dominio público y privado en sus diferentes niveles de gobierno, el cual ofrece información sistematizada, completa, oportuna y actualizada al SNBE para una adecuada gestión mobiliaria e inmobiliaria.

El SINABIP debe contener información catastral, técnica, jurídica y económica de los bienes estatales, en sus dimensiones espacial, temporal y temática; útil para una adecuada gestión de dichos bienes, así como para el ordenamiento territorial.

El registro señala el Reglamento, comprenderá el ingreso de la información en el SINABIP por parte de todas las entidades, asignándole un Código Único





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

correlativo a nivel nacional de acuerdo a lo dispuesto por las directivas que emita el Ente Rector.

Sostiene la norma en mención, que las entidades que conforman el Sistema tienen la obligación de registrar y actualizar en el SINABIP, la información respecto de los bienes de su propiedad y de aquellos que administran.

Se establece además, que los actos susceptibles de inscripción en los Registros Públicos, éstos deberán ser anotados preventivamente en el SINABIP, anotación que se convertirá en definitiva luego de culminada la inscripción en los Registros Públicos.

Las entidades tienen la obligación de registrar en el SINABIP la información de los actos vinculados sobre los bienes estatales, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la expedición de la Resolución que corresponda o de suscrito el respectivo Contrato. En el caso de bienes inscribibles en los Registros Públicos, el plazo se contará desde la inscripción registral.

En este sentido, corresponde a la SBN, actuar con responsabilidad y dar cumplimiento a su rol rector, por lo que se tiene que desarrollar un Grupo de Trabajo, en el seno de la Comisión Intergubernamental, donde se elaborará un Plan de Trabajo que permita aprobar las actividades de propuesta normativa y técnica a desarrollarse en el presente año y que vayan destinadas a asegurar la transferencia progresiva de las funciones establecidas en el artículo 62 de la LOGR, observando lo regulado en la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales

Sin embargo, paralelamente se irá dictando las medidas correctivas respecto a la supervisión efectuada durante el 2012, al ejercicio de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Amazonas, Lambayeque, Arequipa, Tacna, San Martín, Tumbes y se desarrollarán las actividades de capacitación y asistencia técnica.

Así también, con los Gobiernos Regionales acreditados y que no han sido materia de transferencia de funciones, se evaluará, el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en su oportunidad y el cumplimiento del Convenio Marco





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Comisión Sectorial de
Transferencia de Competencias y
funciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Intergubernamental suscrito, como requisito para su acreditación, y de ser posible se rediseñará los requisitos, de tal manera que permita el cumplimiento de los dispuesto en la Ley N°29151, sobre el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Todo esto formará parte del Plan de Trabajo de la Comisión Intergubernamental del Sector.

Se coordinará con la Secretaría de Descentralización para que facilite las reuniones con las autoridades de los Gobiernos Regionales y la SBN a efectos de mejorar las relaciones interinstitucionales que permitan garantizar el adecuado ejercicio de las funciones transferidas o por transferirse.

➤ **Transferencia de funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML**

El artículo 198 de la Constitución Política del Perú, establece que la Capital de la República no integra ninguna región y que ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima. En la Provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional son transferidas a la MML.

Asimismo, el artículo 151 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le otorga a la MML competencias y funciones específicas de carácter local metropolitano y regional.

La MML, cuenta con un régimen especial para la transferencia de competencias y funciones que se realiza dentro del marco del proceso de descentralización.

En tal contexto, el artículo 69 de la LOGR, dispone para el régimen especial de Lima Metropolitana, que las transferencias de competencias, se realicen a través de una Comisión Bipartita de Transferencia, integrada por representantes de la MML y el Consejo Nacional de Descentralización, hoy Secretaría de Descentralización de la PCM.

Por Resolución Presidencial N° 006-CND-P-2006, del 02 de febrero de 2006, se constituyó la Comisión Bipartita de Transferencia para el Régimen Especial de Lima Metropolitana, en el marco de las disposiciones legales dispuestas en las normas precitadas.





Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 399-2011-PCM/SD, modificada por la RSD N° 032-2007-PCM/SD, se establece que la transferencia de funciones se ejecutará de acuerdo a un Plan de Acción que cada Sector deberá formular en coordinación con la MML y que será aprobado por la Comisión Bipartita de Transferencia.

Con Resolución de Secretaría de Descentralización N°022-2008-PCM/SD, se aprobó el Plan de Acción para la transferencia de funciones sectoriales a la MML y se consideró en el Grupo I de transferencia, las funciones específicas del artículo 62 de la LOGR, en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

A través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 046-2007-PCM/SD, se aprobaron los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación de las funciones en materia administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

Mediante el Informe de Concordancia N° 015-2011-PC/SD-OTME, la Secretaría de Descentralización, concluye que la MML ha sido calificada como apta para la transferencia de las funciones del artículo 62 de la LOGR, al haber cumplido con los requisitos específicos establecidos para dicha transferencia de funciones.

Finalmente con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 492-2011-PCM/SD, se declaró que la MML se encuentra apta para la transferencia de funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

En tal sentido, la MML a través de la Comisión Bipartita de Transferencia, deberá aprobar en su Plan de acción la transferencia de las 08 funciones establecidas en el artículo 58 de la LOGR, la misma que comprenderá las etapas de certificación, acreditación y transferencia de las mismas.

Por su parte en cuanto la MML solicite las respectivas transferencia de las funciones establecidas en el artículo 58 de la LOGR, el Ministerio interpondrá



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

sus buenos oficios para proceder con dicha transferencia observando los procedimientos establecidos.

La función n) del artículo 51 de la LOGR, en materia agraria, ha sido transferida a la MML, mediante Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA.

La transferencia de las funciones establecidas en el artículo 62 de la LOGR, se irán efectuando progresivamente, de acuerdo a las disposiciones emitidas por ente rector a cargo del Sistema Nacional de Bienes Estatales, a cargo de la SBN, y conforme se vaya implementando el Sistema Integrado de Bienes Estatales dispuesto en la Ley N° 29151 y su Reglamento.

b) Transferencia de recursos presupuestales

Según lo dispuesto en la Ley General de Presupuesto N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se incorporó en el Presupuesto del 2012 del Gobierno Regional de Lambayeque la suma S/. 1 000 080,04 nuevos soles, para el ejercicio de la función n) del artículo 51 de la LOGR, no obstante que dicha función se encuentra pendiente de transferir, lo que hace necesario que la Secretaría de Descentralización de la PCM apoye para culminar con la respectiva transferencia.

Por otra parte, cabe precisar que se encuentra pendiente la transferencia de recursos presupuestales a favor del Gobierno Regional de Arequipa por el monto S/. 583 000,00 nuevos soles aproximadamente, que se llevará a cabo conjuntamente con la transferencia de la función.





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Comisión Sectorial de
Transferencia de Competencias y
funciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CAPITULO IV

GESTIÓN DESCENTRALIZADA

1. BALANCE DE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL

El enfoque de gestión descentralizada incorporado por la Secretaría de Descentralización a través del DS. N° 047-2009-PCM, es entendida como la gestión articulada de los tres niveles de gobierno, Nacional, Regional y Local, donde cada nivel uno de ellos cumple funciones complementarias en un espacio territorial determinado sobre la base del departamento.

Al haber efectuado el Ministerio la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales, resulta conveniente diseñar estrategias de intervención en los tres niveles de gobierno, con la finalidad de continuar con el ejercicio pleno de las competencias y funciones transferidas.

En consecuencia, lo que se busca es que este proceso tenga mayor eficiencia y calidad en el ejercicio de las competencias y funciones transferidas, tomando como eje los servicios públicos que se entregan a los ciudadanos y para ello se ha constituido el espacio de concertación a través, de las Comisiones Intergubernamentales.

La Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, reconocida mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 063-2009-PCM/SD, es la instancia de participación de los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local), integrada por representantes del Ministerio, del MEF y de los Gobiernos Regionales y Locales.

Dicha Comisión, tiene como finalidad considerar las necesidades de atención de los componentes del Desarrollo de la Gestión Descentralizada y las necesidades para la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones de los ciclos 2004 al 2010, en las materias de vivienda y





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Comisión Sectorial de
Transferencia de competencias y
funciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

saneamiento, y de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado; así como, la culminación de la transferencia de la función n) del artículo 51 de la LOGR a favor de los Gobiernos Regionales de Arequipa y Lambayeque.

Durante el año 2012 se cumplió con elaborar el Plan de Trabajo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Intergubernamental. Dichos Instrumentos serán validados y aprobados en la reunión macroregional que se llevará a cabo el año 2013.

Asimismo, considerando que en la Resolución que reconoce a la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, no se precisa quien ejercería la Secretaría Técnica, ni tampoco se incluye a todos los integrantes de la Comisión Sectorial de Transferencia, se ha solicitado la modificación de la misma, a efectos de incluir a todos los integrantes, en ambas Comisiones, dicho pedido se encuentra en la Secretaría de Descentralización para su modificación correspondiente.

2. DESARROLLO DE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA

En el numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se establecen los lineamientos para el desarrollo de la gestión descentralizada⁶; en tal sentido, el Ministerio ha previsto que en el marco de la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, se desarrollen las matrices de competencias a través de las cuales, se identifiquen los procesos, servicios públicos, bienes, entre otros,

⁶ 2.2. Los lineamientos para el desarrollo de los componentes señalados en el numeral 2.1., son los siguientes:

- a) Los Gobiernos Regionales y Locales serán responsables por el ejercicio de las funciones específicas que les hayan sido transferidas en el marco de las competencias compartidas, de acuerdo con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, las leyes de organización y funciones de los respectivos Ministerios y las normas conexas.
- b) El ejercicio de las competencias y funciones transferidas implicará, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales que obligan al Estado en su conjunto, reformas en los roles de los tres niveles de gobierno, en sus relaciones, y arreglos institucionales para mejorar continuamente la prestación de los bienes y servicios públicos.
- c) El Desarrollo de la Gestión Descentralizada implicará considerar un cambio progresivo del enfoque sectorial a un enfoque territorial de servicio público orientado al ciudadano, identificando, formulando, implementando, evaluando y supervisando las fases de la gestión técnica y administrativa de las funciones sectoriales transferidas.
- d) La implementación del Desarrollo de la Gestión Descentralizada implica identificar los procesos de gestión compartida y la delimitación de roles por niveles de gobierno, en el marco de las leyes de organización y funciones de los respectivos Ministerios, las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones de los tres niveles de gobierno, normas conexas, así como determinar los respectivos recursos humanos y financieros, bienes, servicios y otros recursos asociados.
- e) Los Ministerios establecerán las medidas necesarias para la definición, formulación y desarrollo de su ROL RECTOR, a partir de sus responsabilidades sobre las políticas nacionales y sectoriales, considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, en el marco de un Estado Unitario y Descentralizado, que conlleve dicha rectoría a referirse a objetivos y metas de focalización y resultados, así como asegurar estándares y normas mínimas en la calidad de los servicios públicos a nivel nacional y en las decisiones administrativas que se tomen; para la formulación de dichas políticas, los Ministerios establecerán mecanismos de coordinación entre los Gobiernos Regionales y Locales, según dispone el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- f) Las acciones para desarrollar el Rol Rector de los Ministerios deberán llevar en el mediano plazo, a la reforma de la prestación o ejecución de la producción de bienes y servicios públicos, que en forma progresiva y ordenada deberán ir asumiendo los Gobiernos Regionales y Locales, con el propósito de ejercer las funciones con corresponsabilidad y complementariedad con el Gobierno Nacional.
- g) El Desarrollo de la Gestión Descentralizada se realizará a través de las Comisiones Intergubernamentales, y aplica como herramientas, los Convenios de Gestión y los Convenios de Delegación, y otros que se establezcan por concertación de las partes involucradas.





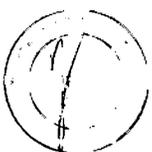
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

según las materias, vivienda, urbanismo, construcción, saneamiento y administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

Los Lineamientos y la Guía para el desarrollo de la Gestión Descentralizada vienen siendo elaborados por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros con el apoyo de la USAID. Con la aprobación de la misma el Ministerio implementará las acciones que correspondan en forma progresiva y de acuerdo a los recursos presupuestales con los que se cuenten.

Asimismo, se coordinará con la Secretaría de Descentralización y de Gestión Pública de la PCM, a efectos de consensuar la Matriz de Competencias y Asignación de Funciones, elaborada de acuerdo con los nuevos lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 097-2012-PCM, con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM.

En síntesis, el proceso gradual de las diferentes etapas del proceso de descentralización y la articulación de los tres niveles de gobierno contribuirá a consolidar la gobernabilidad, fortalecer las instituciones, desarrollar las capacidades, lograr la modernidad y el uso eficiente de los recursos, mejorando los servicios públicos en vivienda, construcción, saneamiento y urbanismo; así como en administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado bajo el enfoque de gestión por proceso de los servicios públicos.





CAPITULO V

EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS

El Ministerio viene utilizando como herramientas de supervisión, los Convenios de Gestión suscritos o por suscribirse con los Gobiernos Regionales, que contienen los indicadores de gestión por cada una de las funciones transferidas que permitan realizar las acciones de seguimiento, supervisión y evaluación.

De acuerdo con lo señalado en la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaria de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, los Convenios de Gestión, son los acuerdos que suscriben los Titulares de Pliego Ministerial o sus representantes, con los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales, a efectos de acompañar técnicamente a los Gobiernos Regionales y Locales en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos Convenios se definen los objetivos, metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de gestión que permitan realizar el monitoreo y evaluación periódica que correspondan, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las funciones sectoriales transferidas.

Respecto a la implementación de los Convenios de Gestión, así como de sus indicadores, el Ministerio no cuenta con informes por parte de los Gobiernos Regionales sobre su implementación. Lo cual se justifica en el hecho de que las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y/o las que hacen sus veces, no cuentan con personal profesional, con recursos presupuestales, ni equipamiento adecuado; lo cual limita el cumplimiento de las metas previstas.

No obstante, el Ministerio a través de sus Unidades Orgánicas y sus Organismos Públicos (SBN y COFOPRI), han desarrollado las actividades de acompañamiento y capacitación para el fortalecimiento de capacidades de sus servidores que les permita ejercer las funciones transferidas.

En conclusión, los indicadores de gestión antes señalados, fueron evaluados y rediseñados y consensuados, desde un punto de vista integral, considerando sus limitaciones y restricciones, buscando estrategias que permitan superar las mismas.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Para ello se ha propuesto la suscripción de nuevos Convenios de Gestión con indicadores objetivos que faciliten el cumplimiento de las políticas sectoriales y el ejercicio de las funciones transferidas, los mismos que cuentan con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio.

Asimismo, la supervisión y monitoreo, comprenderá la verificación de la adecuación de los instrumentos de gestión a las funciones transferidas a cargo de los Gobiernos Regionales: ROF; MOF; CAP y TUPA; así como del cumplimiento de los requisitos específicos que formaron parte de los compromisos asumidos con la suscripción de los Convenios Marco Intergubernamentales, estas acciones se realizarán en el marco de la Comisión Intergubernamental.

Los resultados que se obtengan de las acciones de seguimiento, supervisión y evaluación a las funciones transferidas servirían de insumo para que la Secretaría de Descentralización diseñe e implemente el Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación, con la finalidad de medir la gestión de las funciones transferidas y el desarrollo de la gestión descentralizada tal como prevé la norma.



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Comisión Sectorial de
Transferencia de Competencias y
Funciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CAPITULO VI

DESARROLLO DE CAPACIDADES

El numeral 1.1 del marco conceptual, del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-PCM, señala que el desarrollo de capacidades, es la habilidad que tienen los individuos, grupos, instituciones y sistemas en general, para identificar y resolver sus problemas; y para desarrollar e implementar estrategias que les permitan conseguir sus objetivos de desarrollo de una manera sostenible. Además se agrega, que el desarrollo de capacidades parte de reconocer que las personas, organizaciones e instituciones cuentan con capacidades valiosas sobre las cuales se requiere construir cualquier aprendizaje nuevo.

De esta manera, se conceptualiza el desarrollo de capacidades desde una perspectiva holística, como un medio de transformación. El Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades (PNDC) busca incidir de manera directa en el nivel individual, ya que se propone desarrollar en funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales, capacidades requeridas para una gestión pública descentralizada que sea un medio para el desarrollo sostenible. Se espera que el fortalecimiento de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores de los actores regionales y locales tenga a su vez una influencia importante en el nivel organizacional, es decir, en el desempeño de los Gobiernos Regionales y Locales como instituciones encargadas del desarrollo de sus respectivos territorios y en el cumplimiento de las políticas sectoriales de manera articulada.

El numeral 1.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM⁷, precisa la obligación de capacitar sectorialmente a los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de generar y consolidar una conveniente capacidad de gestión, concordante con el literal c) del artículo 5 de la Ley N° 27658, que sustenta entre las acciones del proceso de modernización de la gestión del Estado, la descentralización, a



⁷ Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional. Entre ellas la Descentralización.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones.

El cronograma de las actividades de capacitación⁸ y asistencia técnica⁹ que el Ministerio desarrollará en el presente año, y que formaran parte de los Convenios de Gestión a suscribirse, en el presente año, se encuentran comprendidas en el Anexo del presente documento.

Las actividades de capacitación y asistencia y técnica comprendidas en dicho Anexo se desarrollarán en forma presencial. Asimismo para las actividades a desarrollarse mediante videoconferencias se realizará en coordinación con la Secretaría de Descentralización de la PCM.

Finalmente cabe reiterar, que las Direcciones Regionales de Vivienda Construcción y Saneamiento, en la mayoría de los Gobiernos Regionales no cuentan con el personal, los recursos presupuestales y la infraestructura que les permitan ejercer adecuadamente las funciones transferidas, lo cual limita el cumplimiento de las metas programadas.

No obstante, el Ministerio a través de sus Direcciones Nacionales y sus Organismos Públicos (SBN y COFOPRI), durante el año 2012, desarrolló actividades de capacitación y asistencia técnica, beneficiando al fortalecimiento de capacidades de 1687 funcionarios, directivos y profesionales de los Gobiernos Regionales y Locales que participaron a nivel nacional, dentro del marco del proceso de descentralización.

A continuación se detallan los Gobiernos Regionales asistidos por las diferentes Direcciones, y Organismos Públicos adscritos al Sector.

⁸ El numeral 3.2.1 del Decreto Supremo N° 004-2010-PCM entiende a la capacitación como una modalidad para que las personas y organizaciones incrementen los conocimientos, desarrollen habilidades y destrezas que les permitan un manejo eficiente y eficaz de los recursos a su disposición, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población.

⁹ El Numeral 3.2.2. del Decreto Supremo N° 004-2010-PCM entiende al acompañamiento y asistencia técnica como una modalidad de formación que tiene como finalidad brindar un soporte a los temas desarrollados en los procesos de capacitación de funcionarios o personal técnico de las instancias sub nacionales, permitiendo su aplicación pertinente a la realidad cotidiana de su gestión. Se espera con ello asegurar que los participantes en los procesos de formación mejoren efectivamente en el desempeño de sus roles en sus respectivas instituciones.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**Actividades de capacitación del MVCS en el ámbito de los Gobiernos
Regionales durante el año 2012**

Gobiernos Regionales	DNV	DNU	DNC	DNS	SBN	COFOPRI	TOTAL
Amazonas			X		X	X	3
Arequipa	X	X			X		3
Ancash		X				X	2
Apurímac	X	X	X			X	4
Ayacucho		X				X	2
Cajamarca		X				X	2
Callao		X	X			X	3
Cusco	X	X				X	3
Huancavelica		X	X			X	3
Huánuco		X	X				2
Ica	X	X	X			X	4
Junín		X					1
La Libertad	X	X					2
Lambayeque		X	X		X		3
Lima							0
Loreto		X					1
Madre de Dios	X	X	X			X	4
Moquegua		X	X	X		X	4
Pasco		X				X	2
Piura		X				X	2
Puno						X	1
San Martín	X	X			X		3
Tacna	X	X		X	X	X	5
Tumbes		X	X		X	X	4
Ucayali	X	X					2
MML	X						1
TOTAL	10	22	10	2	6	18*	

- Durante el periodo 2012 se efectuaron dos (02) eventos de capacitación en los Gobiernos Regionales de Ayacucho y Puno.

Tal como se puede apreciar el Ministerio llevo a cabo actividades de asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales detallados en el presente cuadro, incluyendo a la MML, sin embargo, en el caso de la Dirección Nacional de Urbanismo, quien Programó e invitó al Gobierno Regional de Lima, al no haberse designado a sus participantes, no se pudo llevar a cabo dicha actividad.

No obstante, en algunos Gobiernos Regionales las Direcciones Nacionales de Vivienda, Urbanismo, Saneamiento y COFOPRI, llevaron a cabo más de una actividad en algunos Gobiernos Regionales.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Asimismo, con la finalidad de mejorar la eficiencia de las actividades de capacitación y asistencia técnica dirigida a los Gobiernos Regionales y Locales, el Ministerio aprobó con Resolución Ministerial N° 008-2012-VIVIENDA, la implementación progresiva de los Centros de Atención al Ciudadano del Sector VIVIENDA a nivel nacional.

Los Centros de Atención se han constituido en el ámbito de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Puno, Loreto, Ica (Pisco), Cajamarca y Cusco; y tienen como finalidad que el Ministerio y sus Organismos Públicos del Sector, brinden los servicios de asistencia técnica, capacitación, trámites y servicios administrativos, bajo un solo modelo de atención y una sola identidad sectorial, a través de una plataforma integrada, donde el conjunto de entidades, programas y proyectos que forman parte del Sector VIVIENDA ofrezcan los servicios con eficiencia, cordialidad, rapidez y comodidad, utilizando para ello, los convenios de colaboración interinstitucional.

Los Centros de Atención al Ciudadano del Sector VIVIENDA, tienen entre sus funciones:

- a) Brindar servicios de asesoramiento y asistencia técnica especializada a los gobiernos regionales, gobiernos locales, comunidad organizada y ciudadanía, en materia de saneamiento, construcción, vivienda, urbanismo, formalización de la propiedad.
- b) Coordinar con los gobiernos regionales, gobiernos locales, comunidad organizada y ciudadanía, así como con las demás entidades públicas y privadas, los aspectos relacionados con el Sector VIVIENDA.
- c) Promover y brindar capacitación en materias relacionada con el ciclo de proyectos del Sector VIVIENDA, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d) Atender trámites relacionados con procedimientos administrativos.
- e) Apoyar y coordinar las intervenciones de los proyectos y programas a cargo del Sector VIVIENDA.
- f) Comunicar y coordinar lo relacionado con la entrega y recepción de consultas sobre el estado de expedientes, de documentación e información en general.
- g) Difundir la realización de eventos, así como los demás aspectos, relacionados



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

con el Sector VIVIENDA.

- h) Gestionar, coordinar y realizar las demás acciones que disponga la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de contribuir con el logro de los objetivos del Sector VIVIENDA, en su ámbito de intervención.

Estos Centros de Atención, también se constituirán en oficinas receptoras documentales (Mesa de Partes) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de sus Organismos Públicos, en los términos que se acuerden con cada uno de las instituciones participantes.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA se ha creado el Programa de Apoyo al "Hábitat Rural", con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional, así como de acercamiento de los servicios de infraestructura y de equipamiento a la población, contribuyendo así, a su inclusión social, y afirmando la presencia del Estado en el ámbito rural.

En el marco de este programa, el Ministerio busca brindar atención inmediata a la población más vulnerable de nuestro país; así como validar los mecanismos y procedimientos de intervención que servirán de base para la ejecución de los proyectos de mejoramiento de vivienda e infraestructura conexas; e implementar los centros de servicios de infraestructura y de equipamiento complementarios a la unidad habitacional.

El Programa de Apoyo al Hábitat Rural tiene como objeto contribuir a mejorar las condiciones habitacionales de la población asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa.

Las líneas de intervención del Programa de Apoyo al Hábitat Rural se orientan a lo siguiente:

- a) Promover el desarrollo de acciones de construcción y refacción, ampliación y/o terminación de las unidades habitacionales con que cuenta la población rural pobre y extremadamente pobre.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- b) Habilitar y poner en marcha centros de servicios de infraestructura y de equipamiento complementarios a la unidad habitacional.
- c) Promover el desarrollo de conductas para el manejo de los ambientes, elementos e instalaciones vinculados a la vivienda mejorada.
- d) Propiciar la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno como de la población beneficiaria.
- e) Fortalecimiento de las capacidades y conocimientos de los Gobiernos Locales.

El ámbito de intervención de este Programa es la población asentada en centros poblados rurales, preferentemente aquella ubicada en el rango de hasta 150 habitantes y localizados sobre los 3,000 msnm metros sobre el nivel del mar.

Los centros poblados rurales calificados por el Sistema de Focalización de Hogares.

Adicionalmente el Programa cuenta con un Centro de Servicios denominado Tambo, es una instalación construida en un Centro Poblado Rural, donde convergen actores del Estado para brindar servicios de infraestructura, equipamiento y capacitación, de manera directa a dicha comunidad y a las de su entorno, a fin de mejorar su calidad de vida

La construcción de los "Tambos", constituirá un medio de soporte desde el cual se llevarán a cabo las intervenciones del Estado que resulten necesarias, afirmando su presencia.

El Tambo será útil para acercar las intervenciones y servicios del Sector MVCS a la población rural. Generar un espacio para apoyo a la intervención de otros sectores.

Los Centros de atención al Ciudadano así como el Programa de Apoyo al Hábitat Rural servirán como espacios que contribuirán a desarrollar plataformas regionales de competitividad, que permitan el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de las economías regionales y locales además de Institucionalizar la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Con ello se espera contribuir a Mejora la calidad de vida de la Población

- Brindar oportunidades de progreso a la población, acercando los servicios que ofrece el Estado a la Población.
- Satisfacer demandas de servicios básicos postergadas de la población.
- Promover la participación y organización de la comunidad.
- Las intervenciones en la vivienda, impactan favorablemente en la salud de sus habitantes (cocina mejorada, pared caliente, mejoramiento de piso, entre otros).
- Las intervenciones en calidad de agua (agua saludable) y saneamiento, también impactan en la salud de los habitantes, reduciéndose las enfermedades respiratorias y gastrointestinales.

Por otra parte también busca dinamizar la economía local, a través de:

- La "Mejora de Habilidades" promoviendo el desarrollo productivo de la zona, y los núcleos de producción.
- Promover el consumo de insumos y servicios locales.
- Mejora las habilidades y capacidades de la población, lo cual les permite acceder a un trabajo digno.

En tal sentido, el Ministerio para el presente año, ha programado llevar a cabo las actividades de capacitación y asistencia técnica de manera integral, con la intervención de algunos programas e instituciones que desarrollan actividades en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales para el cumplimiento de las políticas sectoriales, no obstante de no haber participado en el proceso de descentralización.



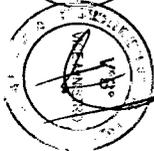
CAPITULO VII CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO							
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL AÑO 2013							
Nº	Nombre del Evento	Objetivo	Gobiernos Regionales - Locales	Participantes	Lugar de ejecución	Fecha de ejecución	Responsable
1	Taller y Mesa de Trabajo para el Fortalecimiento de Capacidades a los Gobiernos Regionales y Locales de las transferidas y las políticas sectoriales	Difundir y capacitar sobre la normatividad administrativa y técnica en materia de vivienda, y urbanismo para promover el cumplimiento de su aplicación y generar construcciones seguras	Cajamarca, Arequipa, Huánuco, Abancay y Puno	Funcionarios y profesionales de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales	Cajamarca	Marzo y Mayo	DNV-PNC* DNU
					Arequipa	Abril y Junio	
					Huánuco	Abril y Junio	
					Abancay	Julio y Setiembre	
					Puno	Julio y Setiembre	
2	Taller sobre procedimientos de Formalización y Titulación de predios rústicos derivados del Dec. Leg. N° 1089 y temas conexos.	Fortalecer capacidades del personal de los GOREs en la aplicación de la normatividad y desarrollo de los procesos que conllevan a la formalización de la propiedad predial rural.	Piura	Directivos y profesionales de los Gobiernos Regionales a cargo de los procedimientos de formalización	Piura	Marzo	COFOPRI
			La Libertad		Trujillo	Abril	
			Apurímac		Abancay	Abril	
			Moquegua		Moquegua	Mayo	
			Huancavelica		Huancavelica	Junio	
			Amazonas		Chachapoyas	Junio	
			Ayacucho		Ayacucho	Julio	
			Puno		Puno	Julio	

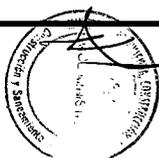




"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL AÑO 2013

Nº	Nombre del Evento	Objetivo	Gobiernos Regionales - Locales	Participantes	Lugar de ejecución	Fecha de ejecución	Responsable
3	Taller sobre procedimientos de Formalización y Titulación de predios rústicos derivados del Dec. Leg. N° 1089 y temas conexos.	Fortalecer capacidades del personal de los GOREs en la aplicación de la normatividad y desarrollo de los procesos que conllevan a la formalización de la propiedad predial rural.	Junín	Directivos y profesionales de los Gobiernos Regionales a cargo de los procedimientos de formalización	Huancayo	Agosto	COFOPRI
			San Martín		Moyobamba	Agosto	
			Ucayali		Pucallpa	Setiembre	
			Cusco		Cusco	Octubre	
			Huánuco		Huánuco	Noviembre	
			Pasco		Oxapampa	Noviembre	
4	Taller sobre procedimientos de Formalización y Titulación de predios rústicos derivados del Dec. Leg. N° 1089 y temas conexos.	Fortalecer capacidades del personal de los GOREs en la aplicación de la normatividad y desarrollo de los procesos que conllevan a la formalización de la propiedad predial rural	Madre de Dios	Directivos y profesionales de los Gobiernos Regionales a cargo de los procedimientos de formalización	Madre de Dios	Marzo	COFOPRI
			Ancash		Huaraz	Mayo	
			Lima		Lima	Setiembre	
			Cajamarca		Cajamarca	Octubre	





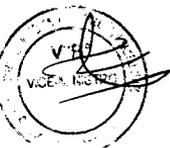
PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Comisión Sectorial de
Transferencia de Competencias y
funciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO							
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL AÑO 2013							
Nº	Nombre del Evento	Objetivo	Gobiernos Regionales - Locales	Participantes	Lugar de ejecución	Fecha de ejecución	Responsable
5	Acompañamiento a la campaña de Arancelamiento 2013	Dotar de las herramientas aplicación de las norma sobre valores unitarios oficiales de terrenos urbanos.	23 Gobiernos Regionales y/o Locales	Profesionales y/o servidores de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Huancavelica Huánuco Ica Junín La Libertad Madre de Dios Moquegua Pasco Piura San Martín Tacna Tumbes Ucayali Cajamarca Loreto Cusco Callao Lambayeque Amazonas Arequipa Ayacucho Puno, Lima.	Marzo a Julio conjuntamente con la campaña de arancelamiento	DNU





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

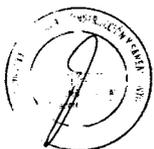
ANEXO
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL AÑO 2013

Nº	Nombre del Evento	Objetivo	Gobiernos Regionales - Locales	Participantes	Lugar de ejecución	Fecha de ejecución	Responsable
6	Seminario sobre Valores Unitarios de Terrenos Urbanos	Difundir la norma sobre valores unitarios oficiales de terrenos urbanos.	Piura	08 municipalidades provinciales y 56 distritales del Dpto. de Piura. 134 participantes entre funcionarios y profesionales de la D.R.V.C.S, Dirección de Rentas y Desarrollo Urbano o quienes hagan sus veces.	Sede del Gobierno Regional	Marzo	DNU
			Huancavelica	07 Munc. Prov. y 87 Distrs. del Dpto. de Huancavelica 194 participantes entre funcionarios y profesionales de la Dirección de Rentas y Desarrollo Urbano o quienes hagan sus veces.	Sede del Gobierno Regional	Julio	





ANEXO							
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL AÑO 2013							
Nº	Nombre del Evento	Objetivo	Gobiernos Regionales - Locales	Participantes	Lugar de ejecución	Fecha de ejecución	Responsable
7	Taller de coordinación para la aprobación de los Valores arancelarios por parte de los Gobiernos Regionales con funciones transferidas.	Validar la propuesta de valores arancelarios mediante suscripción de acta de conformidad.	Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, Cajamarca, Loreto, Cusco, Callao, Ancash y Apurímac	Funcionarios y/o profesionales designado por los Gobiernos Regionales	Lima	Agosto	DNU
8	Taller de Difusión del Plan Nacional de Saneamiento	Dar a conocer las políticas, la normatividad, los procedimientos, y los programas en materia de saneamiento.	Tumbes, Piura, Chiclayo, Trujillo	Funcionarios y profesionales de la DRVCS y de los Gobiernos Regionales.	Chiclayo	Junio	DNS
			Tacna, Moquegua, Arequipa, Cusco		Arequipa	Agosto	
			Ancash, Junín, Huancavelica, Ica,		Lima	Setiembre	





PERÚ

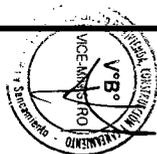
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Comisión Sectorial de
Transferencia de Competencias y
funciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL AÑO 2013

Nº	Nombre del Evento	Objetivo	Gobiernos Regionales - Locales	Participantes	Lugar de ejecución	Fecha de ejecución	Responsable
9	Asistencia Técnica sobre la normatividad de la construcción y edificación con procesos constructivos no convencionales	Sensibilizar y comprometer a las autoridades y funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales, sobre la aplicación de la normatividad de construcción con la participación de personas naturales que autoconstruyen, a través del Piloto Módulo Intergubernamental, con el propósito de lograr cambios de cultura constructiva y reducir los índices de informalidad, con participación directa de las DRVCS.	Tumbes	Funcionarios, Directivos y profesionales de los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales	Lima Tumbes	enero abril	DNC
			Amazonas		Lima Chachapoyas	marzo abril	
			Ica		Lima Ica	abril mayo	
			Moquegua		Lima Moquegua	mayo junio	
			Cajamarca		Cajamarca Lima	julio agosto	
			Ayacucho		Ayacucho Lima	agosto setiembre	
			Madre de Dios		Lima Puerto Maldonado	setiembre octubre	
			Apurímac		Lima Abancay	octubre noviembre	

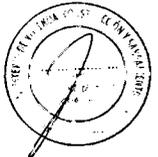




"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL AÑO 2013

Nº	Nombre del Evento	Objetivo	Gobiernos Regionales - Locales	Participantes	Lugar de ejecución	Fecha de ejecución	Responsable
10	Taller y Mesa de Trabajo para el Fortalecimiento de Capacidades de Gobiernos Regionales y Locales.	Difundir y capacitar sobre la labor del Programa de Generación de Suelo Urbano Contribuir a atender la demanda de suelo urbano con fines de Vivienda Social y Servicios Complementarios de Infraestructura y Equipamiento, mediante la Promoción de Acciones para el desarrollo de Proyectos de Generación de Nuevo Suelo Urbano, Recuperación y/o Transformación Urbana.	Lambayeque (Chiclayo)	Funcionarios y profesionales de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, y promotores inmobiliarios que actúen en la región.	Chiclayo	Marzo	PGSU*
			La Libertad (Trujillo)		La Libertad	Abril	
			Arequipa		Arequipa	Mayo	
			Piura		Piura	Junio	
			Loreto (Iquitos)		Iquitos	Julio	
			Junín (Huancayo)		Huancayo	Agosto	
			Ancash (Chimbote)		Chimbote	Setiembre	
			Ucayali (Pucallpa)		Pucallpa	Octubre	
			Cusco		Cusco	Noviembre	
Cajamarca	Cajamarca	Diciembre					

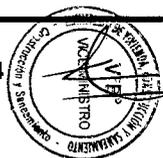




"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL AÑO 2013

Nº	Nombre del Evento	Objetivo	Gobiernos Regionales - Locales	Participantes	Lugar de ejecución	Fecha de ejecución	Responsable
11	Cursos de capacitación en la construcción de viviendas de adobe reforzado	Desarrollar competencias laborales que faciliten la mejora en la calidad de vida de los pobladores de zonas rurales alejadas	Loreto	Funcionarios, profesionales e instructores de la Gerencia Zonal, Supervisión de Gerencias Zonales, Gerencia de Formación profesional Personas de las Municipalidades provinciales y distritales de las localidades donde se intervendrá	Belén	Las fechas se irán programando conforme se vayan suscribiendo los Convenios de colaboración con el Programa Hábitat Rural PHAR	SENCICO* PAHR*
			Puno		Corani, Paratia, Santa Lucia		
			Arequipa		Tisco		
			Cusco		Langui, Omacha		
			Apurímac		Circa, Curpahuasi		
			Junín		Chacapalpa, Tapo		
			Huánuco		San Miguel De Cari		
			Pasco		Ticlacayan		
			Ayacucho		Vinchos, Socos, Santillana		
			Piura		Montero		
			Cajamarca		Namora		
	Aurahua Chupamarca Huamatambo Tantara						

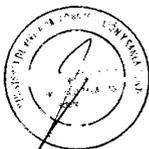




"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL AÑO 2013

Nº	Nombre del Evento	Objetivo	Gobiernos Regionales - Locales	Participantes	Lugar de ejecución	Fecha de ejecución	Responsable
12	Seminario - Taller Macroregional "Difusión del Régimen Jurídico sobre Administración y Registro de Bienes Estatales"	Sensibilizar a los Gobiernos Regionales, sobre la importancia del cumplimiento de los requisitos específicos y del Convenio Marco Intergubernamental, suscrito para su acreditación.	Moquegua, Tacna y Arequipa	Autoridades, funcionarios, Directivos de los Gobiernos Regionales y locales, así como los Profesionales de las "áreas" que ejecutan o ejecutarán las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos propiedad del Estado.	Ica	Abril	SBN
			Ica, Ayacucho y Huancavelica		Cuzco	Mayo	
		Cuzco, Madre de Dios, Puno y Apurímac	Chiclayo		Junio		
		La Libertad, Cajamarca, Lambayeque, Piura, Tumbes, San Martín y Amazonas.	Pucallpa		Julio		
		Ucayali y Huánuco	Iquitos		Setiembre		
		Loreto	Huancayo		Octubre		
		Junín y Pasco	Huaraz		Noviembre		
		Ancash	Ica		Diciembre		
		Afianzar los conocimientos teóricos para dirigir de manera adecuada la administración y gestión de la propiedad estatal; las entidades.					





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL AÑO 2013

N°	Nombre del Evento	Objetivo	Gobiernos Regionales - Locales	Participantes	Lugar de ejecución	Fecha de ejecución	Responsable
13	Asistencia técnica a los Gobiernos Regionales para el mejor ejercicio de las funciones transferidas y como integrantes del SNBE.	Brindar asistencia técnica a los 6 Gobiernos Regionales que cuentan con funciones transferidas, con la finalidad de contribuir a mejorar el ejercicio de las funciones transferidas y la adecuada y eficiente administración y adjudicación de los predios estatales.	Amazonas, San Martín, Tacna, Arequipa, Lambayeque y Tumbes.	Profesionales y Técnicos pertenecientes a las áreas que ejecutan las funciones y competencias transferidas de los Gobiernos Regionales	Tumbes	Mayo	SBN
					San Martín	Junio	
					Amazonas	Julio	
					Lambayeque	Agosto	
					Arequipa	Setiembre	
					Tacna	Octubre	





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ANEXO
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL AÑO 2013

N°	Nombre del Evento	Objetivo	Gobiernos Regionales - Locales	Participantes	Lugar de ejecución	Fecha de ejecución	Responsable
14	Seminario - Taller "Gestión Ambiental Sectorial" fin de contribuir a una eficiente Gestión Ambiental Regional y Local.	Fortalecer capacidades, sobre evaluación de impacto ambiental y certificación ambiental, recurso de aguas residuales domésticas, gestión de residuos de, construcción, demolición generados por servicios de saneamiento, entre otros.	Tacna	Funcionarios de la Dirección Regional de Vivienda, Direcciones Ambientales de nivel regional y local	Tacna	Enero	OMA*
			Moquegua		Moquegua	enero	
			Lambayeque		Chiclayo	marzo	
			San Martín		Tarapoto	abril	
			Ancash		Chimbote	mayo	
			Pasco,		Pasco	mayo	
			Tumbes,		Tumbes	junio	
			Loreto,		Iquitos	julio	
			Ucayali,		Pucallpa	agosto	
			Madre de Dios,		Madre de Dios	setiembre	
			Cusco,		Cusco	octubre	
Junín, Huancavelica	Huancayo	noviembre					

- El Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción -SENCICO, la Oficina del Medio Ambiente OMA; el Programa Nacional de Generación de Suelo Urbano- PGSU, el Programa Nacional de Ciudades -PNC y el Programa de Apoyo al Hábitat Rural, PAHR, no participan en el marco de la transferencia de las funciones, sino en cumplimiento de las políticas sectoriales del Ministerio, como órgano rector del Gobierno Nacional, en las materias de sus competencias.

